DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A MONTEVIDEO, 5 de Noviembre de 1905 TOMO I — Núm. 45

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.a Sesión Extraordinaria

Celebrada el 3 de Noviembre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO M.a RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 15 p. m., los señores representantes: Areco, Rivas, Lenzi, Stirling, Accinelli, Muró, Costa, Freire (don Román), Sosa, Olivera (don Lauro A.), Oneto y Viana, Berro, Travieso, Saldaña, Freire (don Tulio), Devincenzi, Semblat, Canessa, Cortinas, Canfield, Mora Magariños, Castro, Samacoitz, Borrás, Ponce de León (don Vicente), Sudriers, Barbaroux, De Herrera, Lussich, Brito, Martínez, Iglesias Canstat, Casaravilla y Vidal, Terra, Ferrando y Olaondo, Olivera (don Félix A.), Cabral, Pérez Olave, Vidal (don Alfredo), Magariños Veira, Vidal (don Blas), Albín, Manini Ríos, Guillot, Rodríguez (don G. L.), Fleurquin, García (don Bernardo), Pelayo, Arena, Enciso, y Otero, faltando con aviso los señores Quintana (don Julián), Tiscornia, García (don Luis Ignacio), Masserà, Lezama, Navarrete, Lacoste, Fernández, Roxlo, Carvalho Lerena, Quintana (don Alberto) y Viera, y sin aviso los señores Rodríguez Larreta, Borro, Ponce de León (don Luis), Suárez, Roosen, Vasquez Acevedo, Paullier, Ramón Guerra é Icasuriaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Se leen las de la 22.ª sesión extraordinaria y de la 13.ª sin número.

—Pueden observarse.

Si no se observan, se votará.

Si se aprueban las actas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da cuenta de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de Vuestra Honorabilidad, comunicándole la anulación de las elecciones de representantes por el Departamento de Rocha, y manifiesta á la vez haber elevado á la Honorable Asamblea el Proyecto de Ley acompañando á la citada comunicación».

(Archívese).

«La Asociación de Ganaderos presenta á Vuestra Honorabilidad una exposición, por la que solicita rebaja de los aforos del Proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria formulado recientemente por el Poder Ejecutivo».

(A la Comisión de Hacienda).

Señor Areco—Señor presidente: entre los asuntos entrados, se acaba de dar cuenta de que el Poder Ejecutivo ha remitido con Mensaje el Proyecto de Ley que fué aconsejado por la Comisión de Investigación en el asunto de Rocha, como complementario de su resolución.

Ese Proyecto de Ley fué repartido, y debe haber sido estudiado ya por todos los señores diputados.

Se trata de un asunto que hay interés en que se discuta de una vez por esta rama del Cuerpo Legislativo, para que pueda pasar al Senado á fin de que obtenga la sanción de aquel alto cuerpo y sea convertido en ley, y puedan verificarse las elecciones en el Departamento de Rocha.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, me permito hacer moción para que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se someterá oportunamente á la consideración de la Cámara.

Antes, se hace necesario resolver si los señores diputados desean celebrar sesión extraordinaria con el objeto indicado en la citación que se ha distribuido. Esta sesión fué solicitada por cinco señores representantes, según consta en la petición de que va á darse lectura.

(Se lee lo siguiente):

«Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Los abajo firmados, solicitamos que se cite para celebrar sesión extraordinaria el viernes 3 de Noviembre, con el objeto de considerar la orden del día que hubiera correspondido tratar en la sesión del jueves.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.

Ricardo J. Areco,
Ceferino Travieso,
Aníbal Semblat,
Julio M.a Sosa,
Carlos Oneto y Viana,
Gabriel Terra.

—Se va á votar.

Si la Honorable Cámara resuelve celebrar sesión extraordinaria con el objeto que se ha indicado en la petición leída.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se da cuenta de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el Proyecto de Ley formulado por la mayoría de la Comisión de Investigación de la elección del Departamento de Rocha.»

—Inclúyase en la próxima orden del día.

Señor Travieso—Señor presidente: antes de entrar á la orden del día, voy á proponer una moción, por la cual puedan tratarse en breve plazo los asuntos de interés general.

Es sabido que sólo una vez por semana la Honorable Cámara trata asuntos ajenos al divorcio, y es sabido también que estamos—se puede decir—á un paso del período ordinario.

De manera que va á llegar ese plazo y no se van á poder tratar asuntos vitales y de interés para el país.

Esta misma sesión, gracias á la intervención de algunos señores diputados, ha podido tener efecto, porque se ha pedido que sea extraordinaria con el solo objeto de tratar asuntos de interés general.

Mi moción es la siguiente:

«Para que el asunto del divorcio sea tratado en sesiones diarias hasta terminar su discusión general.»—(Apoyados.—No apoyados).

Señor Areco—Yo propondría al señor diputado Travieso...

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

La Mesa entiende que, habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Travieso, debe ser sometida á discusión oportunamente.

Señor Areco—Perfectamente.

Señor Mora Magariños—Antes de entrar á la orden del día, desearía saber de la Mesa, las razones por las cuales ha pasado á la Comisión de Milicias un mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo que se voten gastos de representación para los jefes de cuerpo, segundos jefes y capitanes.

Yo entiendo que ese asunto debe pasar á la Comisión de Presupuesto y no á la Comisión de Milicias.

Sin embargo, puede ser que haya alguna disposición, que yo no conozca, que así ordene que pase á la Comisión de Milicias; pero, á primera vista, creo que no se trata de reformar ninguna ley orgánica, ni de un cambio en la situación de los militares, sino de un aumento de sueldos ó asignación de gastos de representación, y siendo en ese sentido, yo creo que corresponde destinar ese mensaje á la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—La Mesa destinó ese asunto á la Comisión de Milicias, con arreglo á lo que dispone el artículo 55 del Reglamento.

Ese artículo dice que corresponde á la Comisión Militar todo lo concerniente al ramo militar de tierra y mar.

Señor Mora Magariños—Pero en cuanto se refiera á la organización, siempre que se trate de cambiar el orden existente; pero nó tratándose de aumento de sueldos ó de gastos de representación.

En esta parte creo yo que es del resorte exclusivo de la Comisión de Presupuesto. (Apoyados).

Señor Presidente—El mensaje del Poder Ejecutivo no presenta el asunto como aumento de sueldo; lo presenta como una nueva forma de organizar ciertos servicios.

Pero la Mesa, en este caso, puesto que hay un señor diputado que observa su procedimiento, somete el trámite que dió á este asunto á la consideración de la Honorable Cámara.

El señor diputado Mora Magariños propone que este asunto, en vez de ser estudiado por la Comisión de Milicias, lo sea por la Comisión de Presupuesto.

¿Hace moción en este sentido el señor diputado?

Señor Mora Magariños—Hago moción, sí, señor presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—Se someterá á la consideración de la Cámara oportunamente.

Si no hay quien pida la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase la moción formulada por el señor diputado Areco.

(Se lee lo siguiente):

«Para que la Cámara se ocupe en primer término y en ambas discusiones, en la sesión de mañana, del proyecto relativo á las elecciones de Rocha.»

—Está en discusión. Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Areco.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase la moción del señor diputado Travieso.

(Se lee lo siguiente):

«Para que el asunto del divorcio sea tratado en sesiones diarias hasta votarlo en discusión general.»

Señor Areco—Yo no voy á hacer discusión alrededor de la moción; pero me permitiría rogar al señor diputado Travieso que admitiera una ligera modificación, que me parece facilitaría la sanción de la misma.

No va á ser casi posible celebrar sesiones diarias exclusivamente para ocuparnos del divorcio, porque en realidad, en los tres meses que nos faltan para entrar al segundo período ordinario de esta Legislatura, á lo sumo celebraremos 36 sesiones extraordinarias, y celebrando sesiones diarias serían, más ó menos, unas sesenta, descontando los días de fiesta y aquellos en que no hay número; pero la discusión de la ley de divorcio, ¡sabe Dios el número de sesiones que nos va á ocupar! Hemos oído decir—y nos consta—que hay algunos compañeros que tienen que hablar extensamente sobre la cuestión y que el mismo distinguido compañero que está en el uso de la palabra va á ocupar la atención de la Cámara por lo menos durante un par de sesiones todavía. Entonces resultaría que no nos vamos á poder ocupar en 20 ó 30 sesiones tal vez, de otros asuntos de interés general.

Yo propondría, entonces, esta solución: no sesionar toda la semana, porque las comisiones tampoco podrían trabajar, pero hacer cinco sesiones semanales y destinar, de las cinco sesiones, tres al divorcio y dos á los otros asuntos generales.

Si se quiere evitar que la ley de divorcio absorba mayor tiempo, que los discursos se hagan muy extensos, se pueden fijar los tres primeros días de la semana; es decir: lunes, martes y miércoles sesionar exclusivamente para ocuparse del asunto divorcio, y los jueves y sábados sesionar para los otros asuntos de interés general.

Propondría esta modificación al señor Diputado Travieso, por si él la acepta.

Señor Travieso—Yo no tengo inconveniente en aceptar la enmienda del señor diputado Areco.

Se pueden hacer cuatro sesiones seguidas y dos para los asuntos de interés general.

Señor Presidente—El señor diputado Areco hace moción para que se destinen los lunes y martes á ocuparse en general del asunto de divorcio y los jueves y sábados para los demás asuntos de interés general...

Señor Areco—Yo acepto esa modificación que hace la Mesa á mi indicación...

Señor Presidente—Era concretando las ideas del señor diputado.

¿El señor diputado Travieso acepta?...

Señor Travieso—Sí señor.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Léase la moción en esa nueva forma.—(Se lee lo siguiente:)

«El asunto del divorcio será tratado en los días lunes y martes hasta concluir la discusión general.»

Señor Travieso—Yo había entendido mal la modificación propuesta por la Mesa, porque en esa forma viene á quedar lo mismo que actualmente: ahora se trata el divorcio dos veces por semana.

Mi moción tiene por objeto abreviar los términos, para que el asunto se discuta de una vez y se concluya.

Señor Costa—¡Pero no se va á concluir!

Señor Presidente—Esa fué la indicación del señor diputado Areco, que formuló en último término—que se destinaran dos sesiones al proyecto de ley de divorcio y dos sesiones á los demás asuntos.

Señor Travieso—La indicación del señor diputado Areco me parece que establecía que se dedicaran tres sesiones al divorcio y dos á los otros asuntos.

Señor Areco—Sí, es cierto; pero la Mesa corrigió—de acuerdo con algunas observaciones que se hicieron en voz baja por algunos señores diputados—y yo acepté la corrección, en el interés de que la moción se vote, porque siempre ganamos tiempo para los asuntos de interés general.

Señor Brito—Señor presidente: No apoyé la moción del señor diputado por el Salto, porque estaba más ó menos en el mismo orden de ideas del señor diputado por Treinta y Tres.

Creo que la Cámara puede sesionar los lunes, jueves y viernes para tratar asuntos de interés general, entre los cuales hay muchos de verdadera importancia...—(Apoyados.)

—...los martes y sábados para el divorcio, y los miércoles para el trabajo de las Comisiones.

Así es que haría moción en ese sentido: lunes, jueves y viernes para asuntos generales, y martes y sábados para el divorcio.

Señor Presidente—Hay tres mociones: una del señor diputado Travieso, para que se celebren sesiones diarias hasta que la Honorable Cámara termine la discusión general del proyecto de ley de divorcio; otra, del señor diputado Areco, para que se destinen los lunes y martes al proyecto de ley de divorcio, y los jueves y sábados á los asuntos de interés general; y otra del señor diputado Brito, para que se destinen los lunes, jueves y viernes á los asuntos de interés general, y los martes y sábados al proyecto de ley de divorcio.

Un señor Representante—Y los miércoles?

Señor Costa—Para las Comisiones.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se van á votar las tres mociones por su orden.

(Se lee lo siguiente:)

«Para que el proyecto de divorcio sea tratado en sesiones diarias hasta votarlo en discusión general».

—Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Léase la moción del señor diputado Areco.

(Se lee lo siguiente.)

«Para que se celebre sesión los días lunes y martes á fin de ocuparse del proyecto de ley de divorcio, y los jueves y sábados para los asuntos de interés general».

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Areco—Señor presidente: Se me pide una aclaración sobre la moción que la Cámara acaba de votar.

¿La orden del día de mañana excluye el divorcio?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Areco—¿El divorcio se tratará los días lunes y martes?

Señor Presidente—Sí, señor: lunes y martes.

Señor Areco—Gracias, señor presidente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Mora Magariños para que el proyecto del Poder Ejecutivo sobre asignación de gastos de representación á los jefes, segundos jefes y capitanes de los Cuerpos del Ejército, pase á estudio de la Comisión de Presupuesto, en vez de la de Milicias á que lo había destinado la Mesa.

Señor Areco—Señor presidente: Sería bueno, antes de resolver esa cuestión, preguntar á alguno de los miembros de la Comisión de Milicias—si es que hay alguno presente—si ya estudió el asunto esa Comisión.

Señor Ferrando y Olaondo—La Comisión de Milicias no se ha reunido, y por consiguiente, no ha podido ocuparse de

estudiar el asunto á que se ha hecho referencia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pasa este asunto á la Comisión de Presupuesto.

Léase el artículo 1.° del proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo á celebrar una Exposición Nacional.

(Se lee lo siguiente):

«Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la cantidad de «cien mil pesos» en los gastos que demande la realización de una Exposición Nacional agrícola, ganadera é industrial, que deberá inaugurarse en la Capital de la República, en el mes de Septiembre de 1906.»

—En discusión.

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

«Art. 2.° Los trabajos de organización y dirección de esta Exposición se hallarán á cargo de un Comité Central, formado por el señor Ministro de Fomento, que será el presidente nato del Comité, y como vocales, el director del Departamento de Ganadería y Agricultura, el presidente de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, el director del Departamento Nacional de Ingenieros, el presidente ó un delegado de la Asociación Rural del Uruguay, de la Unión Industrial Uruguaya, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Asociación de Ganaderos, del Jockey Club y del Consejo Consultivo de la Exposición Permanente de Industrias Nacionales.

«Este Comité designará, de su seno, un presidente efectivo, dos vicepresidentes y un secretario, y podrá integrarse á su iniciativa, con un ingeniero agrónomo, un médico veterinario y un ingeniero industrial, designados por el Poder Ejecutivo á propuesta de dicho Comité.

«El Comité Central tendrá, además, á su servicio el personal rentado que fuera indispensable, con autorización del Poder Ejecutivo, debiendo imputarse su pago á esta ley.»

—En discusión.

Señor Freire (don Román)—Por el primer párrafo de este artículo, se establece que los trabajos de la Exposición estarán á cargo de un Comité Central, formado por el señor Ministro de Fomento, etc.; y en el párrafo segundo se dice que este Comité, podrá integrarse á su iniciativa con un ingeniero agrónomo, un médico veterinario y un ingeniero industrial, designados por el Poder Ejecutivo.

Yo propondría que estas tres personas formaran desde ya resueltamente parte del Comité.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Freire, está en discusión.

Señor Brito—Voy á proponer, señor presidente, una pequeña modificación en el primer párrafo del artículo 2.°.

Donde dice: «Presidente ó un delegado de la Asociación Rural», decir: «Presidente ó vicepresidente».—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Brito, está en discusión.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento no tiene inconveniente en aceptar las modificaciones propuestas, tanto por el señor diputado Freire, como por el señor diputado Brito. Entiende que no hay inconveniente ninguno en establecer desde ya que el médico veterinario, como los ingenieros agrónomo é industrial, formen parte de ese Comité Ejecutivo; y que se diga, en vez de *un delegado, el vicepresidente de la Asociación Rural.*

Señor Presidente—¿Quiere concretar su enmienda el señor diputado Freire?

Señor Freire (don Román)—Después de donde dice: «del Consejo Consultivo de la »Exposición Permanente de Industrias »Nacionales», poner punto y coma y agregar: «un ingeniero agrónomo, un médico »veterinario y un ingeniero industrial de»signados por el Poder Ejecutivo». Y entonces en el segundo párrafo se suprime la parte final, diciendo: «Este Comité de»signará de su seno un presidente efecti»vo, dos vicepresidentes y un secretario».

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 2.° con las enmiendas propuestas.—(Se lee lo siguiente:)

«Art. 2.° Los trabajos de organización y dirección de esta exposición, se hallarán á cargo de un Comité Central, formado por el señor Ministro de Fomento, que será el presidente nato del Comité, y como vocales, el director del Departamento de Ganadería y Agricultura, el presidente de la Junta Económico-Administrativa de la capital, el director del Departamento Nacional de Ingenieros, el presidente ó vicepresidente de la Asociación Rural del Uruguay, el de la Unión Industrial Uruguaya, el de la Cámara Nacional de Comercio, el de la Asociación de Ganaderos, el del Jockey-Club y el del Consejo Consultivo de la Exposición Permanente de Industrias Nacionales; y un ingeniero agrónomo, un médico veterinario y un ingeniero industrial designados por el Poder Ejecutivo.

«Este Comité designará de su seno un presidente efectivo, dos vicepresidentes y un secretario.

«El Comité Central tendrá además á su servicio el personal rentado que fuera indispensable, con la autorización del Poder Ejecutivo, debiendo imputarse su pago á esta ley.»

—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.° con las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

Art. 3.° La ubicación de esta Exposición la determinará el Comité creado por el artículo anterior, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

—En discusión.

Señor Accinelli — Como se ve, por este artículo no se señala el lugar dónde se establecerá la Exposición, y podría ocurrir que, llegado el momento oportuno, hubiera quizá necesidad de expropiar; es decir, que elegido el paraje apropósito, resultara ventajoso hacer uso y echar mano de la propiedad particular en mayor ó menor extensión.

Para salvar esta dificultad posible,—y también la dilatoria de un proyecto nuevo,—si no hiciéramos aquí la salvedad por la cual se otorgara al Poder Ejecutivo la facultad de expropiar,—conviene que se adicione, desde luego, á este artículo que se va á sancionar, la cláusula que lo autorice á llevar á cabo la expropiación, siendo necesaria. Para los fines expresados, propondría el siguiente agregado, al final del artículo.

Donde concluye el artículo 3.° en discusión, pondría punto y coma,y seguiría así: «confiriéndose desde ya al Poder Ejecutivo la facultad de expropiar los terrenos precisos para el caso, debiendo también imputarse su pago á esta ley».

En esa forma salvamos una dificultad que puede sobrevenir; y evitamos que si se encontraran el Poder Ejecutivo y el Comité Central de la futura Exposición en la necesidad de expropiar tierras, tuvieran que volver al Cuerpo Legislativo en demanda de una ley especial; con lo que nos ahorraríamos y les ahorramos trámites y demoras que sólo servirán para entorpecer el propósito de esta ley, de todo punto de vista laudable.

En tal sentido dejo formulada la moción.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Accinelli—Digo que en lugar de este punto final del artículo 3.° se ponga punto y coma, y se agregue: «confiriéndose desde ya al Poder Ejecutivo la facultad de expropiar los terrenos necesarios para el caso, debiendo también imputarse su pago á esta ley».

(Se lee el artículo 3.° con este agregado).

Señor Presidente—La Mesa necesita saber si ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Accinelli.

Señor Canessa—Apoyado para que se discuta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Accinelli; y no la acepta, porque entiende que la mente del autor del proyecto—que ha sido también la mente de ella—es que la Exposición se realice en un terreno perteneciente de antemano al Estado ó al Municipio de Montevideo.—(Apoyados).

—Ella entiende que si para realizar la Exposición va á haber necesidad de expropiar terrenos especiales, los cien mil pesos que votamos se van á ir en esa expropiación.

De manera que habría la necesidad de votar una cantidad mucho mayor.

Además, entiende también la Comisión de Fomento, que la Cámara no puede dar desde ya carta blanca para la expropiación de un terreno cualquiera, y que en cada caso especial, ella debe determinar la causa de utilidad pública para la expropiación.

De manera que, con sentimiento, la Comisión no acepta la modificación propuesta y mantiene el artículo tal como está.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará primero el artículo tal como lo aconseja la Comisión dictaminante; si fuera desechado, se votará con la enmienda del señor diputado Accinelli.

Léase el artículo que aconseja la Comisión.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba. Los señores por la afirmativa en pie. (Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 4.° El Director del Departamento de Ganadería y Agricultura, será el Comisario General de esta Exposición, encargado de ejecutar todas las resoluciones que adopte el Comité Central. Para el cumplimiento de su cometido, podrá utilizar el concurso del personal de empleados de aquel Departamento».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 5.° Para formular el programa de esta Exposición y los reglamentos que su ejecución demande, se integrará el Comité Central con un delegado de cada una de las sociedades rurales é industriales de los Departamentos.

En los Departamentos donde no existan sociedades de este género, el delegado lo designará la respectiva Junta E. Administrativa».

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 6.° En cada uno de los Departamentos habrá un subcomité departamental designado por el Comité Central integrado, de que habla el artículo 5.°, encargado de secundar los trabajos de dicho Comité».

—En discusión.

Señor Canessa—Hay que suprimir la palabra *integrado*, aquí.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 6°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 7.° Queda autorizado el Comité Central para emitir «Bonos de la Exposición Nacional» hasta la cantidad de cincuenta mil pesos, que se amortizará con el producto de las entradas y de las concesiones y arrendamientos para las instalaciones accesorias de la Exposición, que decida efectuar el Comité.

El producto de estos bonos, que se procurará colocar preferentemente entre todos los interesados en la realización de la Exposición, se aplicará al pago de los gastos que aquélla demande.

El excedente que hubiera después de cubierta la emisión de los bonos, se reintegrará á la Tesorería del Estado.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee.)

«Art. 8.° La suma á que se refiere el artículo 1.° se entregará por mensualidades al Comité Central, desde la fecha en que se dé comienzo á la ejecución de los trabajos y construcciones que demande esta Exposición.

Estas construcciones serán de carácter permanente y se hallarán dispuestas de manera á hacer posible la repetición de actos de este género cada cuatro años por lo menos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 9.° A fin de asegurar la mayor imparcialidad y competencia en los fallos de los jurados encargados de adjudicar los premios de esta Exposición, queda autorizado el Comité Central para solicitar el concurso de las asociaciones nacionales ó extranjeras que considere conveniente.»

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 9°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Art. 10. Conjuntamente con la Exposición se celebrarán tres congresos: uno ganadero, otro industrial y otro agrícola, destinados principalmente á dilucidar las reformas y mejoras que reclame nuestra legislación y régimen económico en lo referente á las materias que constituyen el objeto principal de cada congreso.

El Comité Central, formulará con la debida anticipación los programas y reglamentos de estos congresos y podrá instituír premios especiales, para las monografías en que se traten con acierto los temas de preferencia indicados por el Comité.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se empieza á leer el artículo 11).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pido la palabra antes de entrar al artículo 11.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A fin de no entorpecer la sanción de este proyecto de ley, no hice presente, en ocasión de discutirse el artículo 1.°, una duda que se me había ocurrido antes de ahora, y que cuanto más tiempo pasa, más oportuna es,—la referente á la fecha que se fija en el artículo 1.° para que tenga lugar la exposición.

Se habla del mes de Septiembre de 1906.

—De aquí á Septiembre de 1906 apenas hay diez meses.

Es de suponer que, por muy ligero que este asunto se trate en el Senado, transcurra un mes, antes de que este proyecto se convierta en ley de la Nación.—Quedarían nueve meses para que se instalara el Comité, planeara la exposición, levantara los edificios, é invitara á todos los Departamentos de la República á concurrir.

Creo que va á ser materialmente imposible que esta exhibición tenga lugar en la fecha que se indicaba en el proyecto primitivo, que, cuando lo presentó el señor diputado que preside nuestras deliberaciones, era oportuna; pero que ahora, con el tiempo trascurrido, ya no lo es. Conviene, á mi juicio, que se subsane el inconveniente del establecimiento de fecha fija, por medio de un artículo que diga más ó menos, que en el caso de que fuera imposible celebrar la exposición en Septiembre de 1906, el Comité Central, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, señale la fecha en que ha de tener lugar.—(Apoyados).

—Si encuentra acogida el pensamiento, por parte de la Comisión dictaminante, se le puede dar forma.

Señor Cabral—Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptar el artículo aditivo que propone el señor diputado Rodríguez. No sé si los demás miembros de la Comisión de Fomento están conformes.

Señor Costa—Yo creo que habría que oír, respecto de la fecha, la opinión autorizada de los prácticos.

Estoy oyendo que los animales están pelados en ese mes, que no han pelechado todavía, y muchas otras cosas. Yo no entiendo nada de esto, pero creo que todo eso interesa á la fijación de la fecha.

Señor Presidente—Ruego al señor vicepresidente quiera ocupar mi sitio, para contestar sobre el particular.

(Ocupa la presidencia el doctor Costa).

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—La fecha indicada en el proyecto originario es la misma adoptada en la República Argentina para la celebración de concursos de este género.

En el mes de Septiembre, por regla general, es cuando se hallan en mejor estado los animales reproductores, que será uno de los productos más selectos que el país podrá presentar en ese gran concurso.

Ha sido teniendo presente esta circunstancia, que en el proyecto primitivo se había indicado el mes de Septiembre; por esto creo que si se modificara esa disposición, en mérito de las razones aducidas por el señor diputado por Minas, debe, sin embargo, establecerse una restricción, y es, de que la nueva fecha que se fije, si los sucesos lo exigen, sea siempre antes del final del año, y la fecha próxima al mes de Septiembre,—porque de lo contrario, la estación avanzada no permite la conducción y buena presentación de aquellos animales á la exposición.

Las exposiciones de este género se celebran siempre en los meses de Septiembre, Octubre ó Noviembre, á más tardar.

Señor Castro—Sobre todo, pasa la época de la venta de los reproductores...

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Eso es.

Señor Castro—... que es la base principal.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Exactamente;—también se tiene presente que pasa la época de las ventas, que es un gran estímulo para los expositores.

De modo que, sin perjuicio de reconocer que la demora en la sanción de este proyecto hace necesaria la disposición previsora que ha insinuado el señor diputado por Minas, creo que la ley debe, no obs-

tante, consignar esa disposición en términos tales que el Comité Ejecutivo se vea apremiado en sus trabajos y obligado á realizar la exposición dentro de los meses inmediatos al de Septiembre.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por más que sea laudable el propósito que anima al señor diputado por Tacuarembó para pugnar por que su proyecto sea una realidad á fines del año entrante, creo que va á ser materialmente imposible que eso suceda.

Mi opinión personal, teniendo en cuenta lo que sucede con actos de esta naturaleza, es de que en un año no se pueden preparar los elementos y las construcciones para una exhibición tan importante como esta, que todos deseamos que se realice.

Va á ser menester efectuar construcciones por valor de más de cien mil pesos; hay que proyectarlas, hay que planearlas, hay que buscar el terreno aparente—que eso, por sí sólo, es un problema serio.

Desde luego, es menester ubicar la Exposición en un paraje accesible al transporte de animales de todos los ámbitos de la República por donde pase el ferrocarril, y es, á la vez, necesario que esos terrenos estén ubicados también en un paraje al cual sea fácil el transporte desde Montevideo por líneas de tranvías, porque es el gran medio de llevar á la enorme multitud que tiene que concurrir á esas exposiciones...

Señor Accinelli—Se dice que está encontrado, por la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No está encontrado.

Señor Accinelli—El señor miembro informante de la Comisión de Fomento lo dijo recién.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Fomento, con mucha previsión y con mucho acierto, modificó el artículo primitivo del proyecto, que designaba los terrenos del Hipódromo de Maroñas. He tenido oportunidad de hablar con personas que se interesan en estos asuntos, que encontraban inconveniente la designación de ese terreno y vacilan antes de indicar cuál sea el más adecuado para esta Exposición. Eso sólo va á absorber mucho tiempo al Comité Central: la elección y fijación del terreno.

Después, es menester provocar un concurso de planos para la construcción de los edificios y pabellones de la exposición, —eso tiene que tomar algunos meses; luego las invitaciones á todos los industriales y criadores de la República, para que preparen sus elementos, porque á una exposición nacional de esta importancia no se puede ir como á cualquiera de las exposiciones departamentales á que hemos asistido. Es menester que con mucho más de un año de anticipación, los criadores preparen los productos selectos, únicos que deben ser admitidos en ese concurso.

Por consiguiente, creo que será materialmente imposible que esta exposición se efectúe en 1906.

Sería malgastar la enorme suma que vamos á votar, sin resultados eficientes.

Creo, pues, que el señor diputado por Tacuarembó debe deferir á la indicación que he hecho y librar al acierto del Comité Central, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la fecha de la designación de la inauguración de esta exposición.

Es cuanto tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio María)—Sin dejar de reconocer la exactitud de algunas de las observaciones que acaba de formular el señor diputado por Minas, considero indispensable que la ley, en este caso, establezca como una exigencia para esta exposición, el que se celebre antes del final del año próximo...—(Apoyados).

.... porque, de lo contrario, nosotros sabemos lo que es nuestro carácter. Si hay la posibilidad de ir difiriendo la realización de actos de este género, se corre el riesgo de que en proyectos y trámites previos se pierda más tiempo del necesario: lo indispensable aquí es la realización de la exposición.

La forma, los detalles de la exposición tienen una importancia secundaria, y es menester que el Comité sepa que, por precepto de la ley, está obligado á realizar la exposición el año próximo,—porque se habrá visto que hay también un pensamiento detrás de esta exigencia, y es el de que actos de esta naturaleza se repitan cada 4 años, al final de cada administración.

Debe, pues, procurarse que este acto se realice el año próximo, y el país no va á ser sorprendido ni faltará preparación para asegurar su éxito, por la circunstancia de que presentado este proyecto á principios de este año...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En Mayo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—...en el mes de Mayo de este año, la prensa le ha dado suficiente publicidad; y desde luego, uno de los principales elementos que va á concurrir á este gran torneo—los criadores del país—ya tienen la confianza, casi la seguridad, de que este acto va á realizarse, por la circunstancia de que él ha merecido buena acogida por parte del Cuerpo Legislativo y del Poder Ejecutivo, que lo ha incluído en sesiones extraordinarias.

Además, fué sancionado un voto favorable á este pensamiento por el Congreso Rural que se celebró en esta Capital en Julio de este año.

Son, pues, todas estas, circunstancias que permitirán confiar en la realización de este proyecto y que han dado lugar á que ya en el país se crea en la efectividad de este gran torneo nacional.

Por estas razones, aun cuando el plazo va á ser un poco angustioso, no puede asegurarse que sea imposible la realización de esta exposición antes de la terminación del año entrante.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Se trata de construcciones de carácter permanente, como se dice en el art. 8.°, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Sí, señor, de carácter permanente; pero no es menester que sean costosas ni de una solidez análoga á los edificios comunes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sólidas sí, porque no vamos á hacer un gasto que sea pan para hoy y hambre para mañana.

Yo no votaría un gasto de cien mil pesos para que dentro de cuatro años los pabellones no sirviesen para nada: no estamos tan abundantes como para gastar esa suma en esa forma.

Señor Muró — Indudablemente, alguno de los argumentos hechos por el señor diputado por Minas tienen su fundamento, pero hay otros que no lo tienen.

Empezaré, por ejemplo, respecto á la cuestión construcciones.

En materia de edificios para exposiciones rurales, basta haber visto alguna de las exposiciones del país, y lo mismo de Buenos Aires, para comprender que no son obras costosas ni que requieran llamar á licitación por un plazo muy largo para luego ejecutarlas, porque al fin no se trata sino de hacer galpones más ó menos cómodos para alojar los animales.

De manera que este argumento me parece que no tiene mucha fuerza.

Ahora, respecto de que los cabañeros tienen que prepararse para esta clase de exposiciones, es indudable, pero pasa lo siguiente:

Los cabañeros que existen hoy en la República, no van á inventar animales para traerlos á ese torneo del año que viene, ni de aquí á dos años, sino que los tienen y son los mismos productos que mandan á las exposiciones departamentales; harán una selección sobre ellos para traerlos á la Nacional que se celebrará en Montevideo. Nada más pueden hacer.

La fecha que había indicado el autor del proyecto, ó sea el primero de Septiembre, estaba perfectamente bien indicada, por la siguiente razón: que en esa época los animales que se van á traer á la exposición son de galpón, y ya tienen una gordura extraordinaria, no siendo conveniente traerlos más adelante, en Octubre, Noviembre ó Diciembre, porque el estado de gordura de ellos sería perjudicado notablemente por los calores, aparte de que es necesario traerlos á pie y luego en el ferrocarril, de largas distancias.

De manera que estaba perfectamente indicada la fecha; pero como puede suceder algo de lo que dice el señor diputado Rodríguez, de que se hagan las cosas con cierta demora,—sea por la elección del local sea por las construcciones, creo que podemos modificar el artículo 1.° y satisfacer al autor del proyecto lo mismo que al señor diputado por Minas, estableciendo que la exposición se realizará dentro del año 1906, porque entonces el Poder Ejecutivo, al indicar la fecha, consultará á las sociedades ganaderas que existen en el país, las cuales á su vez tienen que manifestar al Poder Ejecutivo que existen otras exposiciones departamentales que tienen fechas determinadas para celebrar sus torneos, y que conviene tenerlas presentes para que no salgan perjudicadas.

Por ejemplo: el 1.° de Septiembre se celebra en el Salto y el 1.° de Octubre en Paysandú y entonces las sociedades pueden establecer una fecha que podrá ser entre el 1.° de Septiembre y el 1.° de Noviembre, un plazo intermedio, y no sea que por cuestión de 8 ó 10 días estén fuera de la ley. Para evitar esto basta establecer que se realizará la exposición en todo el año de 1906; lo mismo puede satisfacerse la idea del autor del proyecto que sea en el mes de Setiembre ó en el de Octubre; pero no está la fecha precisa en que debe realizarse esa exposición.

De manera que hago moción en ese sentido, de que la exposición tenga lugar en el año 1906.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿El autor del proyecto acepta la enmienda?

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Yo acepto la modificación, pero como un artículo final, tal como lo había presentado el señor diputado por Minas.

El señor diputado por Minas había propuesto un artículo aditivo en el que se diría que: «En el caso de no ser posible la realización de la exposición en el mes de Septiembre de 1906, queda autorizado el Poder Ejecutivo para fijar una nueva fecha dentro del expresado año.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Queda autorizado el Comité Central de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—¿Acepta el señor diputado por Minas la modificación?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es lo mismo, señor presidente. Lo que sí que yo no quiero fijarle limitación al Comité Central.

Señor Presidente—Pero dentro del año 1906...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Si es posible, señor presidente, con verdadero placer asistiremos á la inauguración de la exposición; ¿pero á qué conduce establecer esa restricción terminante, si puede haber imposibilidad material para que se haga y tener que venir al Cuerpo Legislativo á pedir modificación de un artículo de la ley?

Señor Presidente—¿Entonces no acepta?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor presidente. Yo insinué el pensamiento y esperaba oir la palabra de la Comisión de Fomento y del autor del proyecto. En caso de que aceptaran mis ideas, yo iba á proponer un artículo en el que no se fijara fecha precisa, sino diciendo, como dijo el señor diputado por Tacuarembó, que en el caso de que no pueda celebrarse la exposición en el mes de Septiembre de 1906, el Comité Central, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, fijará el día y el mes en que deba inaugurarse, sin decir si debe ser en 1906, ó si en Enero ó Febrero de 1907.

Señor Presidente—¿Entonces no está de acuerdo el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, señor.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento acepta la modificación en la forma propuesta por el señor diputado por Tacuarembó; es decir, que si no se puede celebrar la exposición en el mes de Septiembre de ese año, se celebre más adelante, pero dentro del año 1906, esto es, en Octubre, Noviembre ó Diciembre.

Señor Muró—Yo, por mi parte, acepto la forma esa: está dentro de mi idea.

Señor Presidente—Entonces, si no hay quien tome la palabra, se va á votar la moción del doctor Rodríguez (don Antonio María), que ha sido aceptada por la Comisión de Fomento y por el señor diputado Muró.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

«Art. 11. En el caso de que no fuere posible realizar la exposición en la época indicada en el artículo 1.°, queda facultado el Comité Central para designar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, la nueva fecha de inauguración, dentro del año 1906».

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Voy á proponer, señor presidente, un artículo aditivo al proyecto en discusión, haciéndome eco de una solicitud que presentó á la Honorable Cámara, hace algunos meses, un conocido industrial de Montevideo, el señor Luis Montedónico, pidiendo que se diera participación en la exposición nacional, que debe efectuarse en 1906, á los obreros de la República.—(Apoyados).

—Me parece que la Comisión de Fomento ha olvidado involuntariamente esa solicitud, prestigiada por un móvil generoso y altruista. De otra manera no me explicaría cómo es que ha hecho caso omiso de ella, dada su positiva importancia.

El señor Montedónico, decía en la solicitud que presentó á la Cámara, lo siguiente: «Hasta ahora los que han tomado parte en las exposiciones industriales, han sido simplemente los propietarios de talleres, manufacturas y establecimientos en general, exhibiendo el resultado del capital y del esfuerzo colectivo anónimo, sin que quedara la menor constancia del mérito y del nombre de los obreros más sobresalientes».

En verdad, señor presidente, esto es lo que ha sucedido. Y el espíritu democrático que informa la vida de nuestro pueblo y que debe informar también las actividades del parlamento, nos obliga á no olvidar á esas clases laboriosas que tanto contribuyen en primera línea, al progreso material del país.

Los recursos del obrero determinan su modo de vivir. Si nosotros ampliamos los horizontes de sus actividades; si ofrecemos estímulos á su labor; si ofrecemos alicientes á sus iniciativas de trabajo innovador, indudablemente hemos de obtener, como se ha obtenido en muchas partes, un incremento auspicioso en las actividades industriales de la República y en la evolución favorable de las condiciones económicas. El obrero inteligente que se siente estimulado en su acción, ya en los talleres, ya en las manufacturerías, tratará de modificar una máquina, de introducir una innovación ventajosa en los procedimientos, á fin de mejorar su propia condición económica, porque toda recompensa —aunque sea moral—que se le asigne por un trabajo que implique un esfuerzo mental superior, constituye para él un capital efectivo, un capital que se incorporará á su acción progresiva, mejorando las condiciones en que vive, no muy holgadas, todavía, desgraciadamente.

Es sabido que tanto en las clases laboriosas, en las clases obreras como en las clases altas, lo mismo surjen los hombres de talento, los hombres de genio que benefician de un modo ó de otro á la humanidad. Pero más fácil es, indudablemente, á un hombre bien colocado, propiciar y auspiciar los esfuerzos de su intelectualidad. Y toca á los poderes públicos, sobre todo, de los pueblos democráticos, fomentar y estimular la acción de los trabajadores, para que ellos puedan también, competir y puedan distiguirse en los torneos de la intelectualidad nacional aplicados á fines notoriamente útiles.

Es sabido, y no es necesario citar en apoyo de lo que digo, numerosos nombres, que muchos, casi todos los grandes inventores han surgido de los talleres. En los talleres es que han madurado, unos sus cálculos, otros sus experimentos físicos, etc, para ofrecer á la humanidad, al fin, el galardón de sus actividades privilegiadas.

Me basta citar un nombre, señor presidente: el de Benjamín Francklin, como un gran ejemplo de mi tesis.

Y lo cito porque Francklin, que fué obrero, fué también durante toda su vida un protector y estimulador constante de los obreros, «sus hermanos y colaboradores». Francklin, que empezó haciendo velas de sebo, y continuó siendo cajista é impresor, llegó á descubrir la identidad entre el fluido eléctrico y el rayo; llegó á ocupar los más altos puestos de la diplomacia y de la ciencia; y llegó, á la par de Washington, á ser el fundador de una de las más grandes Repúblicas de los tiempos modernos!

Es en vista de estas breves consideraciones, señor presidente, que voy á presentar y pasar á la Mesa el texto del artículo 12 tal como lo propongo, á fin de que lo tome en cuenta la Honorable Cámara, y estimule, de eficiente manera con su voto, la acción de los trabajadores intelectuales.

Para terminar diré que en ese artículo establezco también que se exonere á los obreros de los derechos que sean generales á los demás expositores, en el gran torneo industrial agrícola y ganadero que se prepara para 1906.

Y lo propongo así porque las condiciones económicas modestísimas de nuestros obreros obstaculizarían la exhibición de sus trabajos, resultándoles onerosísima esa prueba de actividad privilegiada que darían en un certámen de la clase del que se proyecta.

He dicho.- (Apoyados.)

(Se lee el siguiente artículo como aditivo.)

«Artículo 12.—El Comité Central establecerá una sección especial destinada á la exhibición de trabajos de obreros, quienes serán exonerados de los derechos que son generales á los demás expositores. Dicho Comité asignará los premios que considere convenientes á los trabajos que menciona el párrafo anterior.»—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Cabral—La Comisión de Fomento acepta el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Sosa, y debe manifestar á la Cámara que, por una omisión involuntaria, no figura en el cuerpo del proyecto aconsejado por la Comisión, porque, efectivamente, desde el primer momento que fué presentada la solicitud del señor Montedónico, ella fué mirada con simpatía por todos los miembros de la Comisión, informándose precisamente en las ideas que con tanto brillo acaba de exponer el señor diputado Sosa.

Señor Rodríguez (Don Antonio M.°).—Yo acepto también el artículo aditivo que acaba de presentar el señor diputado Sosa, y expresó que por olvido no preví el caso.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo propuesto por el señor diputado Sosa, que ha sido aceptado por el autor del proyecto y también por la Comisión de Fomento.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee lo siguiente.)

«Artículo 13.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.»

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra se va á votar.

Si se aprueba el artículo 13; los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

—El 14 es de orden.

Se dá por sancionado el proyecto.

Invito á ocupar su puesto al señor doctor Rodríguez.

(Ocupa la presidencia el doctor don Antonio M. Rodríguez.)

—Continúa la orden del día.

En discusión particular el proyecto que autoriza la creación de una colonia Ensayo en el Departamento de Tacuarembó.

Léase el artículo 1°.

(Se lee:)

Artículo 1.° Créase una Colonia Agrícola Nacional, denominada «Ensayo», en el Departamento de Tacuarembó.

—En discusión particular.

Señor Freire (don Tulio) — Podríamos pasar por un momento á cuarto intermedio.

Señor Presidente—La Cámara pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa, y vueltos á sala dice:)

—Habiéndose retirado algunos señores diputados, no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

14.a Sesión Extraordinaria

(SIN NÚMERO)

Celebrada el 4 de Noviembre de 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entrán al salón de sesiones, á las 4.15, los señores representantes: Areco, Freire (don Tulio), Travieso, Canessa, Costa, Berro, Stirling, Carvalho Lerena, Rodríguez (don Gregorio L.), Saldaña, Devincenzi, Otero, Lenzi, Vidal (don Alfredo), Semblat, Fernández, Guillot, Oneto y Viana, Enciso, Rivas, Quintana (don Julián), Ferrando y Olaondo, Magariños Veira, Borrás, Paullier, Arena, Lussich, Cabral, Accinelli, Brito, Tiscornia, Vidal (don Blas), Samacoitz y Canfield; faltando con aviso los señores: Albín, Olivera (don Lauro A.), Casaravilla y Vidal, Barbaroux, Olivera (don Félix A.), Massera, Vásquez Acevedo, Icasuriaga, Rodríguez Larreta, Viera, Quintana (don Alberto S.), Lacoste, Navarrete, Lezama, Fleurquin, Terra y Muró; y sin aviso los señores: Ramón Guerra, Roosen, Suárez, Ponce de León (don Luís), Roxlo, García (don Luis Ignacio), Pelayo, García (don Bernardo), Manini Ríos, Pérez Olave, Iglesias Canstatt, Martínez, Herrera, Sudriers, Ponce de León (don Vicente), Castro, Mora Magariños, Cortinas, Sosa y Freire (don Román).

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Tampoco hay asuntos de qué dar cuenta.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CITACIÓN

Secretaria de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1905.

La Cámara se reune el lunes 6 á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión general del proyecto de ley de divorcio.

M. García y Santos.

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaria del Honorable Senado.

Montevideo, 4 de Noviembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 6 del corriente, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que del empréstito de tres millones, se destinen cuarenta mil pesos para obras en el puerto del Salto.

Primera discusión general y particular del proyecto de ley, que faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por nueve millones de pesos en deuda pública, que se denominará «Empréstito Extraordinario de 1904.»

Primera discusión particular de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al proyecto del Honorable Senado, disponiendo que todo embargo, interdicción, arrendamiento y anticresis caduquen *ipso-jure*, pasados cinco años de su inscripción.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Circulares á los Jefes Políticos y Juntas Económico-Administrativas, remitiéndoles carteles y cartillas de la propaganda para combatir la enfermedad del quiste hidático.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1905.

Este Ministerio, accediendo á lo solicitado por la Sociedad de Medicina de Montevideo, de cooperar á la propaganda iniciada para evitar el desarrollo de la enfermedad conocida con el nombre de *quistes hidáticos*, remite á V. S. carteles y cartillas á fin de que se sirva disponer que sean fijados los primeros en sitios visibles de los parajes adecuados de ese Departamento, como ser: estaciones de Ferrocarriles, casas de comercio más importantes, etc., tratando al mismo tiempo de que las segundas circulen con la mayor profusión.

El suscripto encarece especialmente á V. S. ponga el mayor empeño en que la tarea que se le encomienda se realice lo más eficazmente posible.

Dios guarde á V. S. muchos años.

CLAUDIO WILLIMAN.

Señor Jefe Político del Departamento de...

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1905.

Este Ministerio, accediendo á lo solicitado por la Sociedad de Medicina de Montevideo, de cooperar á la propaganda iniciada para evitar el desarrollo de la enfermedad conocida con el nombre de *quistes hidáticos*, remite á esa Junta carteles y cartillas á fin de que se sirva disponer que sean fijados los primeros en sitios visibles de los parajes públicos más importantes y en los locales de las Comisiones Auxiliares, tratando también de distribuir lo más convenientemente posible las segundas.

Dios guarde á esa Corporación muchos años.

CLAUDIO WILLIMAN.

A la Junta Económico-Administrativa del Departamento de...

Jefaturas Políticas

INUNDACIÓN EN TACUAREMBÓ, PRODUCIDA POR LA CRECIENTE DEL RÍO NEGRO

TELEGRAMA

San Fructuoso, 4 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.
Montevideo.

Comunico á V. E., que comisario 10.ª sección me avisa hoy sigue aumentando creciente río Negro, habiendo mayor número de familias inundadas de las que di cuenta á V. E. en telegrama anterior.

Dichas familias carecen de recursos para subsistir y han tenido que alojarse la mayor parte en la vía pública, construyendo toldos de lona para guarecerse de la intemperie.

Saluda á V. E.

Venancio J. Vidart,
Oficial 1.° Encargado del Despacho.

PARTES POLICIALES DE LA CAMPAÑA.— DOS AHOGADOS.—UN AHORCADO.

TELEGRAMAS

Durazno, 4 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.
Montevideo.

Comunico á V. E., que en el día de ayer pereció ahogado el individuo Sabino Camara, al pretender vadear el paso del Sarandí del Tala (11.ª sección de este Departamento).

Saluda á V. E.

Juan P. Martínez.

Minas, 3 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.
Montevideo.

Doy cuenta á V. E., de que, según comunicación de comisario de Zapicán, ha desaparecido de aquella sección un moreno, Prudencio Píriz, peón del señor Rogelio Martínez, quien dió aviso á la comisaría.

Se supone ahogado, por haberse encontrado caballo ensillado que montaba aquél, y una balija grande en costa Sauce de Olimar, no pudiéndose encontrar cadáver debido á inmensa creciente.

Prosíguense, no obstante, investigaciones pertinentes.

Saluda á V. E. atte.

Hildebrando Vergara.

Melo, 2 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.
Montevideo.

Anteanoche ahorcóse en la quinta sección el vecino Alipio Fernández.

Por orden autoridad judicial fué traído hoy cadáver á esta ciudad, siendo reconocido por médico policía. Pasé antecedentes al Juzgado Letrado.

Saluda á V. E.

A. Pedragosa.

Departamento de Fomento

Instrucción Pública

NUEVO RÉGIMEN PARA LOS EXÁMENES ANUALES EN LAS ESCUELAS DEL ESTADO

Dirección General de Instrucción Primaria.

Montevideo, 24 de Agosto de 1903.

Excmo. señor Ministro de Fomento, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E., para la aprobación correspondiente, el proyecto presentado por el señor vocal doctor Carlos Vaz Ferreira sobre modificación á la forma en que se celebran actualmente los exámenes anuales en las escuelas públicas de este Departamento; proyecto que ha sido aprobado por la Dirección General en sesión de fecha 13 del actual, en los términos de que instruye la copia número 3 que se adjunta.

Con fecha 23 de Febrero de 1901, el referido señor vocal presentó un proyecto original; tal como, para ilustrar mejor á esa superioridad, se acompaña en copia número 1, y el señor vocal doctor Mariano Pereira Núñez, el 15 de Febrero de 1902, sometió á consideración de la Dirección General, otro, sustitutivo de aquél, en los términos establecidos en la copia número 2.

La Dirección General, consecuente con la convicción que abriga, de que en estos asuntos se impone la necesidad de la experimentación, y por los fundamentos ampliamente explicados en la parte enunciativa del primero de los proyectos citados, resolvió se procediera al ensayo en los años 1904 y 1905 en el Departamento de la Capital, de ambos proyectos, en el orden en que han sido presentados, con las modificaciones de detalle introducidas desde luego en el primero presentado por el doctor Vaz Ferreira y las que se introduzcan oportunamente en el segundo, presentado por el doctor Pereira Núñez.

En consecuencia, se solicita de V. E., por ahora, la autorización necesaria para celebrar, en el próximo año de 1904, los exámenes de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo, con arreglo al plan y reglamentación de que instruye la copia número 3, que contiene el proyecto tal como ha quedado después de las modificaciones de detalle que la Corporación introdujo en la parte correspondiente del primitivo.

Con tal motivo, saludó á V. E. con mi consideración más distinguida.

José B. Piaggio.
J. M.a Martínez.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 28 de Octubre de 1905.

En mérito de los hechos y consideraciones aducidas en la exposición de motivos que precede á los proyectos propuestos para modificar el actual régimen de exámenes escolares, se resuelve autorizar á la Dirección General de Instrucción Pública para ensayar en el Departamento de Montevideo, durante el curso escolar de 1906, el proyecto de que instruye la copia número 3, y cuyas disposiciones son como sigue:

1.° «La Dirección General, con el fin de »obtener un perfecto conocimiento del es»tado de las escuelas, con arreglo á su »criterio y á los datos que le son necesa»rios para llenar debidamente su misión, »designará anualmente una Comisión de »tres maestros diplomados, que serán »amovibles aún dentro del año y á volun»tad de la Dirección. La Comisión Depar»tamental, por su parte, nombrará las »Comisiones honorarias que juzgue con»veniente».

«2.° Cada una de las tres personas indi»cadas al principio del artículo anterior, »gozará de una remuneración igual á la »tercera parte de la cantidad que se des»tina para gastos de exámenes de las es»cuelas del Departamento».

«3.° Cada una de las tres personas refe»ridas, tendrá la obligación de visitar »durante el año escolar, todas las escuelas »de Montevideo, debiendo realizar en ca»da una de ellas tantas visitas, por lo »menos, como días se destinaban al exa»men anual de esa escuela en años ante»riores».

«4.° Las visitas no podrán durar menos »de tres horas, y los tres miembros de la »Comisión las harán separadamente, sin »dar á los maestros ningún aviso y sin »seguir un plan demasiado uniforme. Po»drán ponerse de acuerdo, siempre que »no adopten un plan que haga suponer á »los maestros el día en que su escuela ha »de ser visitada».

«5.° Las tres maestros á que se refieren »los artículos anteriores, recibirán instruc»ciones de la Dirección General. Tienen »facultades para exigir de los maestros la »exhibición de los libros, trabajos, etc., »para alterar los horarios, durante las vi»sitas, interrogar ó hacer interrogar por »los maestros á los niños sobre los pun»tos que deseen y en general para tomar »todas las medidas que puedan facilitar»les la observación del estado de la escue»la y el juicio sobre ella. Cuando se inte»rrogue á los niños, se tendrá en cuenta »la libreta de lecciones.»

«6.° Terminado el año escolar, cada »miembro de la Comisión designada por »la Dirección General, presentará un in»forme especial sobre cada una de las es»cuelas, y uno general sobre el conjunto »de ellas. Estos informes se presentarán »por duplicado, destinándose un ejemplar »á la Comisión Departamental y otro á la »Dirección.

«7.° Las Comisiones honorarias se nom»brarán por escuelas ó por grupo de es»cuelas, según lo juzgue conveniente la »Comisión Departamental, y se pedirá á »estos examinadores que hagan visitas »escolares durante el año y comuniquen »todas las observaciones que crean opor»tunas. Los examinadores honorarios tie»nen facultad para interrogar á los niños, »pero no para alterar el horario ni en »general el funcionamiento de la escuela.

«8.° Con absoluta independencia de los »exámenes, en cada escuela se celebrará »en el último mes del año escolar y el día »que designe la Comisión Departamental, »una reunión pública. En esta reunión ó »fiesta escolar, se exhibirán los trabajos y »labores realizados por los alumnos du»rante el año, *tales como han sido hechos*. Al »efecto, los maestros tendrán cuidado, »cuando corrijan los trabajos, de hacerlo »de modo que se conozca claramente »cuál fué la obra del niño. (Si el tra»bajo se hubiese copiado ó puesto en »limpio, se hará constar). En general »los maestros tratarán de evitar to»do fraude ó engaño en esta exhibi»ción, debiendo ser severamente castiga»dos los que no lo hicieren. Se exhibirán »igualmente los cuadros de honor, si se »usasen en la escuela, ó se leerán las dis»tinciones ó recompensas obtenidas por »los niños, durante el año. Los niños pue»den cantar, hacer ejercicios, etc. Pueden »hacerse funcionar las clases ante el pú»blico como en los días ordinarios. En »general, los maestros tienen libertad »para organizar esta fiesta dentro del »espíritu de esta reglamentación. Su re»sultado no será en forma alguna cla»sificado por las autoridades escolares.»

La Dirección tendrá al corriente al Ministerio de los resultados obtenidos.

Comuníquese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN ALBERTO CAPURRO.

Decreto sobre las reuniones del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros y fijación de dietas.

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 4 de Noviembre de 1905.

En atención al recargo de trabajo que recaerá sobre el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros con motivo de la ejecución de las obras que el Gobierno ha resuelto emprender (Ley de Vialidad y Obras Públicas, fecha 13 de Octubre próximo pasado) y

Considerando que el estudio de los proyectos que presentarán la sección de Puentes y Caminos y la Oficina Hidrográfica relativos á Vialidad y Puertos, deben ser estudiados é informados definitivamente por el Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros sin pérdida de tiempo, para activar la ejecución de los mismos;

Que si las sesiones que con ese motivo celebre el Consejo tuvieran lugar durante las horas reglamentarias del Departamento, quedaría trabado todo el despacho ordinario de sus oficinas con perjuicio de los intereses públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.° El Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros se reunirá para el estudio de los asuntos sometidos á su dictamen, de 9 á 11 1/2 a. m.

Art. 2.° Los miembros del Consejo y el secretario general del Departamento gozarán de dietas de ocho pesos ($ 8) por cada sesión á que hayan asistido, y el número de éstas no podrá exceder de seis por mes como máximum.

Art. 3.° El pago de las referidas dietas se imputará á los recursos creados por la ley de Vialidad y Obras Públicas, cuando el asunto á tratarse se relacione con trabajos contemplados por la ley de fecha 13 de Octubre próximo pasado, y en los demás casos se cargarán á los fondos que administra el Departamento N. de Ingenieros.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

JUAN ALBERTO CAPURRO

Nombramiento de jefe del Tren Nacional de Dragado

Ministerio de Fomento.

DECRETO

Montevideo, 4 de Noviembre de 1905.

Habiendo llegado la oportunidad de proveer el cargo de jefe del Tren Nacional de Dragado, dependiente de la Oficina Hidrográfica, cuyo cargo desempeña provisoriamente el señor don Virgilio Sampognaro, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Artículo 1.° Nómbrase jefe del referido Tren Nacional de Dragado, dependiente de la Oficina Hidrográfica, al señor ingeniero don Juan Riva.

Art. 2.° Agradézcanse por nota al señor Sampognaro los servicios prestados á la administración.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ

JUAN ALBERTO CAPURRO

Departamento de Hacienda

Contribución Inmobiliaria

INFORMES RELATIVOS Á LA NUEVA DIVISIÓN EN ZONAS DADA Á LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL É INTERIOR, Á LOS EFECTOS DE LA CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA.

Año Económico 1905-906

(Véase la página 594 de este tomo)

Departamento de Colonia

Para la avaluación de la propiedad en este Departamento se han tomado como base las ventas efectuadas desde el año de 1899 á la fecha.

Este Departamento, como el de San José, se encuentra muy dividido, motivo por el cual se han tenido que tomar, para el cálculo del promedio, ventas de áreas diversas. Por ejemplo: para el cálculo del promedio en la zona 5, que es la que comprende los campos de mayores áreas en el Departamento, se han tomado por base las ventas de las mayores áreas enajenadas, cuyo promedio resulta ser el mismo que si se tomaran para ese cálculo todas las ventas anotadas en las planillas.

La zona 2 comprende la mayor parte de las colonias en este Departamento. Sus tierras se encuentran divididas en chacras de áreas relativamente pequeñas. Las ventas efectuadas en esta zona son numerosas y muchas de precios elevados. En efecto, entre las operaciones realizadas en los años consultados, y que se acompañan en las planillas adjuntas, se encuentran ventas de $ 86.10 la hectárea, terrenos ubicados sobre la costa del Colla, de un área relativamente extensa como lo es 348 hectáreas 1884 para esta zona, y esta operación fué realizada en el año de 1899, es decir, antes de la valorización actual. ¿Se podrá objetar que este terreno tendría grandes mejoras? Nó; todas ellas se reducían á una construcción de adobe por valor de $ 200.00, y como estas ventas se podrían citar muchas otras, aunque de áreas más reducidas.

En la zona 1 sucede algo análogo. Sobre el Riachuelo y Cañada Quintón, don Pedro Valque vendió á don Patricio Beltrán, en el año 1900, una fracción compuesta de 10 hectáreas 6821 en $ 358.07 *la hectárea*, cuyo terreno tenía por mejoras un rancho de adobe por valor de $ 60.00 y 420 metros de alambrados.

En el año actual tenemos la venta de un terreno de 278 hectáreas sobre el Sauce y el Ramblón, á razón de $ 51.00 la hectárea; otra de 136 hectáreas sobre el arroyo Rosario Chico, á $ 64.90 la hectárea. Sin embargo existen dentro de los límites de las mismas zonas, chacras enajenadas por precios menores de $ 40.00 la hectárea y de áreas mucho más reducidas, siendo este el motivo por el cual se prescinde de estas ventas altas, anotándose solo por mera curiosidad. En la zona 5 se registran también algunas ventas altas, ya por corresponder á terrenos ubicados en la Colonia Lavalle ó bien por algunas mejoras de valor que contienen. En la zona 4 existen también ventas de chacras desde $ 80.00 á $ 40 la hectárea, pero estos terrenos se hallan situados muy próximos al pueblo de Palmira.

Para el aforo de la zona 3 se toma como promedio el que resulta de las zonas 1 y 4, teniéndose presente su importancia de ubicación y calidad de tierras respecto á las zonas indicadas.

A las chacras ubicadas en los pueblos de Palmira, Rosario, Carmelo y ciudad de Colonia, se les fija el precio general que resultó para la zona 2, más las ventas de $ 40.00 á $ 50.00 hectárea de chacras.

Montevideo, Septiembre de 1905.

Senén M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CÁLCULOS DE LOS PROMEDIOS

Zonas	VALORES	Promedios
1.	$ 32.5—48.9—32.5—24.4—40.7—40.4—38.8—24.4—44.7—35—43.7—31 . . .	$ **36.4**
2.	$ 47.4—37.9—40.6—45.7—46.6—45.4—36 —31.8—47.4—47.4 — 45.7 — 40.6—40.7—41—47.4—33.8—46.6	$ **42.4**
3.	$ 30—43	—
4.	$ 19.6—27.1—47.1—29.3 - 33.8—28.4—20.3—33.8—37.9—39.8 — 32.5 — 27—23.6—40—44—27	$ **31.9**
5.	$ 27-21.7—21.8-27.5—22.3—31.6—19.8—22.3—28.4—24.4—21.6—26.1—23.2—20.5 - 19.6—15.8—24.3—22.4—21.3—38.5—27.4-29.8-24-32.5-27.6—28.9—24.4--24.4--29.1—15.5--24.3—25.7—33.8—28.3—39—22.7—22.8—16.2—27.1—25.8—33.9-23-25.2—29.6 27.7—28.2 - 28.7—27.4—27.1—33—22.2—30--27—36—22—19—35—36—36 .	$ **26.3**

El valor de la zona número 3 se calcula tomando por base los promedios de las zonas 1 y 4, que da para esta zona un valor de $ **34.1.**

El aforo de las chacras de los pueblos Palmira, Colonia, Carmelo y Rosario, se deduce de las ventas de la zona 2, con el agregado de las ventas siguientes, no tomadas para el promedio del todo.—Ventas: 54.2—59.3—56.8—51—56.8.

Zona chacras: Promedio $ **45.4**.

S. M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CUADRO PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforos actuales	Aforos propuestos	Aforos definitivos.
1	$ 36.4	$ 24.0	$ **32.5**	—
2	» 42.4	» 26.0	» **38.0**	—
3	» 34.1	» 24.0	» **30.5**	—
4	» 31.9	» 24-20	» **28.5**	—
5	» 26.3	» 15	» **23.5**	—
Chacras	» 45.4	» 26	» **40.5**	—

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

VENTAS NO CONSIDERADAS

ZONAS	VALOR HECTÁREA
1	$ 56.60
2	$ 86.1-54.2-59.3-85.7-79.6-63.3-64.8—56.8-83-51-79.8-87.8-56.8-67.7.
4	80.4.
5	101.7-53.9-45-64.9-43.4.

NOTA—Las ventas de la zona 2—$ 54.2—59.3—56.8—51 y 58.8—Se tomaron sólo para el cálculo del promedio de las chacras.

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

AVALUACIÓN Y LÍMITES

ZONA A.

CUARENTA PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Las chacras de los pueblos Palmira y Carmelo y ciudad de Colonia.

ZONA NÚM 1.

TREINTA Y DOS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites:

Por el Noroeste, el arroyo San Juan desde su barra en el Río de la Plata, aguas arriba, hasta la barra del Tarariras; por el Norte y Este, el Tarariras en todo su curso hasta sus puntas, conocidas por Cañada Espinillo; siguiendo desde ese punto por la vía del ferrocarril á Rosario, hasta las Puntas del arroyo Sauce; y el Sauce Grande, aguas abajo, hasta su barra en el Río de la Plata; y al Sud y Sudoeste, el Río de la Plata, en la parte comprendida entre las barras del Sauce y de San Juan.

ZONA NÚM. 2

TREINTA Y OCHO PESOS LA HECTÁREA

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, el arroyo del Sauce desde su barra en el Río de la Plata hasta el camino que, cruzando este arroyo, corta la cañada Algarín y el arroyo Colla en el paso conocido por Tío Luís; la cañada Navarro y el arroyo Pichinango hasta la cuchilla que vierte aguas á este último arroyo y al Rosario, siguiendo desde dicha cuchilla hasta el paso á nivel en la vía del ferrocarril á San José, y esta vía desde ese paso hasta las puntas del arroyo Cufré; al Este, el Cufré en todo su curso; al Sud el Río de la Plata desde la barra del arroyo Cufré á la del Sauce Grande, y al Oeste el Sauce Grande desde su barra hasta el camino límite Norte de esta zona.

ZONA NÚM 3

TREINTA PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Noroeste, la parte del camino nacional de la Colonia al Carmelo, que arrancando del Paso del Cerro, en el arroyo Vacas, cruza el Juan González en el Paso de las Toscas, hasta llegar al arroyo San Juan en el paso de la Horqueta; al Sudeste el arroyo San Juan aguas abajo desde el paso de la Horqueta hasta su barra en el Río de la Plata; al Sud, Sudoeste y Oeste, el Río de la Plata desde la barra de San Juan hasta la del arroyo Vacas, y este arroyo aguas arriba hasta el paso del Cerro.

ZONA NÚM. 4

VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste, el arroyo Sauce desde su barra en el Uruguay hasta sus puntas en la cuchilla Grande, límite con el departamento de Soriano; esta cuchilla hasta las nacientes de la cañada de las Cuentas; al Este, esta cañada hasta su barra en el arroyo de Las Vacas, y el arroyo de Las Vacas aguas abajo hasta su barra en el Uruguay; y al Oeste, este río entre las barras del Sauce y Vacas.

ZONA NÚM. 5

VEINTITRÉS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos en el resto del Departamento.

Departamento de San José

Antes de procederse á la división en zonas de este Departamento, se ha efectuado un prolijo estudio de todas las ventas de campos y chacras del mismo, efectuadas desde el año 1901 inclusive hasta el presente; ubicándose sobre el plano respectivo los precios, por hectárea, que arrojan dichas ventas. Con estos datos y los obtenidos sobre el terreno, en las inspecciones oculares practicadas tanto sobre la calidad de las tierras como sobre los precios de los arrendamientos, y demás informes obtenidos de personas competentes y conocedoras del Departamento, se ha procedido á la división en la forma que indica el plano que se acompaña.

En el año 1903 se encontraba dividido el Departamento de San José en cuatro zonas; y en virtud de los trabajos encomendados al que suscribe á fines del mismo año, se dividió en nueve zonas, tomándose por base sólo las ventas inscriptas en cinco años, sin utilizar otros datos y sin recurrir á más fuentes de información, debido al poco tiempo de que se dispuso para ello.

En el estudio adjunto se divide el Departamento en 19 zonas que se clasifican en la siguiente forma:

ZONA A.—Esta zona comprende gran cantidad de construcciones de valores considerables, algunas de las cuales ascienden á más de cinco mil pesos; y entre ellas el «Molino de Artola», vendido en setenta y cinco mil pesos.

Por ser tierras buenas para labranza y próximas á la ciudad de San José, se registran ventas cuyos precios varían entre setenta y cien pesos la hectárea.

ZONA NÚM. 1.—Los campos de esta zona son los mejores del Departamento, debido á la calidad de sus tierras y á su proximidad á la ciudad de San José. Estos terrenos tienen un número limitado de poseedores, motivo por el cual no existen datos de ventas.

El aforo que se les fija se calcula por el de la zona 10, cuyas tierras guardan analogía con las de ésta. El precio de arrendamiento puede calcularse en $ 3.50 para labranza y en $ 3.00 para pastoreo, que son los que se obtienen por otras fracciones en zonas algo inferiores á ésta.

ZONA NÚM. 2.—Terrenos dentro del ejido; divididos en chacras; tierras negras sin piedra alguna. Es la mejor zona del ejido próxima á la ciudad. Los arrendamientos varían entre $ 3.00 y $ 3.50 por la hectárea para labranza.

Para el cálculo del promedio de su valor se prescinde de las ventas á razón de $ 31.00, $ 35.00 y $ 37.00, por reducidas, y de las elevadas de $ 60.00, $ 62.00, $ 66.00, $ 66.00 y $ 67.00, que tomadas para dicho cálculo nos darían un coeficiente mayor, ó sea $ 49.90, en lugar de $ 47.30 que se fija.

ZONA NÚM. 3.—Fracción de chacras dentro de los límites del ejido. Terrenos buenos para agricultura, aunque algo cansados. Los arrendamientos varían entre $ 2.00 y 2.50. Se han desechado para el cálculo del promedio las ventas de $ 56.00 y $ 61.00, que tomadas nos darían un promedio de $ 41.60 en lugar de $ 39.40.

ZONA NÚM. 4.—Fracción chacras del ejido. En parte terrenos pedregosos y en parte tierras negras, buenas para labranza, pero inferiores á las de la zona anterior. Sus arrendamientos pueden calcularse en $ 2.00 término medio. Se prescinde en el cálculo de las ventas de $ 20.00, $ 25.00, $ 46.00, $ 47.00, 48.00 y $ 50.00, que, tomadas en conjunto, darían un promedio de $ 36.00 en lugar del de $ 35.00 obtenido.

ZONA NÚM. 5.—Terrenos con parte de sierra, destinados sólo para ganados de cría. Sus arrendamientos oscilan alrededor de $ 1.40 y $ 1.50. Es la zona de tierras más inferiores del departamento. Para el cálculo del promedio se ha prescindido de la venta de $ 35.00, por elevada, debido á la calidad y mejoras del terreno enajena-

do, y que, tomada en el cálculo, daría $ 28.70 en lugar de $ 28.00.

ZONA NÚM. 6.—Terrenos en parte pedregosos, muy ondulados, apropiados en su gran parte para ganadería y una pequeña parte para labranza. Sus arrendamientos varían entre $ 1.50 para pastoreo y $ 2.00 y $ 2.50 para labranza. Se prescinde en el cálculo del promedio de las ventas de $ 27.00, $ 40.00, $ 40.00, $ 40.00, $ 45.00, $ 46.00 y 71.00, que tomadas en conjunto, con excepción de la de $ 71.00, darían un promedio de $ 34.70 en lugar de $ 32.00 que se fija.

ZONA NÚM. 7.—Terrenos buenos para labranza, análogos á los de la fracción 9. Sus arrendamientos varían entre $ 2.00 y $ 2.50. Para el cálculo del promedio se toman todas las ventas efectuadas desde 1901 á la fecha.

ZONA NÚM. 8.—Terrenos buenos para agricultura, próximos á la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, línea á Florida. Los arrendamientos varían entre $ 2.50 para agricultura y $ 1.60 á $ 2.00 para pastoreo. Se ha prescindido de las ventas de $ 38.00 y $ 38.00, que darían un resultado de $ 34.00; mayor que el de $ 33.00 establecido.

ZONA NÚM. 9.—Terrenos buenos para agricultura, tierras negras, próximos á la vía del Ferrocarril á Rivera. Sus arrendamientos son de $ 2.50 para agricultura y $ 2.00 para pastoreo. Se prescinde de las ventas de $ 26.00, $ 40.00 y $ 41.00, que darían un promedio de $ 35.50, en vez del de $ 35.00 calculado.

ZONA NÚM. 10.—Cruzada por la vía del Ferrocarril Central; con dos estaciones importantes. Tierras negras, superiores para labranza. Sus arrendamientos son de $ 2.50 á $ 3.00, término medio, para labranza. Se prescinde de las ventas de $ 30.00, $ 33.00, $ 66.00, $ 66.00 y $ 90.00, que tomadas en el cálculo arrojarían un promedio de $ 49.00 en lugar del de $ 46.00 obtenido.

ZONA NÚM. 11.—Campos conocidos por «Rincón de Albano», destinados hoy en gran parte para agricultura; tierras negras superiores. Arrendamientos de $ 2.50 á $ 3.00. Se fija en esta zona una avaluación especial para la propiedad ubicada en la orqueta del río San José y del arroyo Sarandí Grande, perteneciente á doña Antonia R. de Vignoli, en razón de ser este terreno todo anegadizo. El precio que se le aplica es el mismo aforo actual.

ZONA NÚM. 12.—Los campos de esta fracción son todos de tierras negras, superiores para labranza é invernada. Sus arrendamientos varían entre $ 2.50 y $ 2.80 para pastoreo y $ 3.20 para agricultura. No se incluyen para el cálculo las ventas de $ 28.00, 39.00, 55.00, 56.00, 62.00, 61.00 y 66.00, que tomadas darían un promedio de $ 47.00 en lugar del de $ 45.00 establecido. Como esta zona comprende parte de arenales sobre el Río de la Plata, entre las barras de San Gregorio y Santa Lucía; y esterales sobre este último río—entre su barra y la de su afluente el arroyo de la Tropa Vieja—se fija especialmente, y sólo para esa faja, el precio asignado á la zona 14, ó sea $ 15.00 la hectárea.

ZONA NÚM. 13.—Esta fracción tiene sus dos terceras partes de terrenos análogos á la mayor parte de la fracción anterior y una tercera parte de arenales. El precio fijado es el de $ 15.00—que se indica en la fracción 12—para los arenales y esterales; y el de $ 45.00 para las dos terceras partes restantes, de calidad tan buena como el resto de la fracción 12.

ZONA NÚM. 14.—Esta zona comprende los arenales y esterales ó bañados sobre el Río de la Plata conocidos por «Arazatí». Se ha prescindido para el cálculo del promedio, de las ventas de $ 34.00 y 34.00 que son elevadas, por comprender parte de terrenos buenos de esa zona.

ZONA NÚM. 15.—Terrenos buenos para invernada y regulares para agricultura. Sus arrendamientos oscilan alrededor de $ 2.00. Para el cálculo del promedio se prescinde de las ventas de $ 48.00, 54.00, 59.00 y 70.00, que tomadas en conjunto arrojarían un resultado mucho mayor que el establecido.

ZONA NÚM. 16.—Estos terrenos son algo inferiores á los de la zona anterior. Sus arrendamientos se estiman de $ 1.80 á 2.00. Para el cálculo del promedio, se toman todas las ventas conocidas.

ZONA NÚM. 17.—Terrenos sobre el río San José, en parte anegadizos; pobres para labranza, buenos para pastoreo. Sus arrendamientos varían entre pesos 1.40 y 2.00. Se prescinde para el cálculo del promedio de la venta de $ 16.00, referente al terreno ubicado en la horqueta del Río San José y el arroyo Cagancha, que por ser en su totalidad anegadizo se afora á razón de $ 16.00 hectárea, es decir, por el mismo precio en que fué enajenado.

ZONA NÚM. 18.—Esta zona comprende el terreno conocido por «Potrero de Burgos» y una fracción de la zona número 3 del Ejido (cuarta en este proyecto), que por ser uno y otra anegadizos, se aforan á razón de pesos 30.00 la hectárea.

Para el cálculo de los promedios se han considerado las ventas de pequeñas fracciones, porque la propiedad en este Departamento está muy dividida, principalmente en las zonas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 15.

El promedio obtenido con las ventas seleccionadas es el aconsejado, no sólo por las bases que ofrecen las transacciones celebradas, sino también por el conocimiento del terreno y demás informes obtenidos por el que suscribe. En algunos de estos casos—como en la zona número 12—se ha prescindido de ventas altas, motivo por el cual se obtienen promedios menores que el precio en que fueron enajenados algunos de esos terrenos.

Montevideo, 17 de Agosto de 1905.

S. M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

VENTAS REALIZADAS

1901

Zonas	VALOR HECTÁREA	Promedios
A	O.	$ 0.0
1	O.	» 0.0
2	c. r. 40-47.	» 43.5
3	c. c. c. c. 39-40-33-39.	» 37.7
4	c. r. c. c. r. c. c. 36-50-32-33-33-24-44. . .	» 36.0
5	g. 21.	» 21.0
6	g. c. r. c. c. c. c. **40-40-27**-35-36-**40**-33. .	» 34.6
7	c. c. 40-40.	» 40.0
8	c. r. c 30-**38.7**-34.	» 32.0
9	c. c. 40-**40**	» 40.0
10	c. r. c. c. 39-48-30-**66**	» 39.0
11	O.	» 0.0
12	c. c. c. c. r. c. 51-**55**-43-40-44-45 . . .	» 44.6
13	O.	» 0.0
14	O.	» 0.0
15	c. c. r. c. c. g. 39.5-38-40-40-40-33 . . .	» 38.4
16	c. g. 33-29.	» 31.0
17	c. 29.	» 29.0
18	O.	» 0.0

NOTA—Las cantidades más notables no se toman para el cálculo del promedio.
Se indica con g. área mayor; r. regular; c. menor.

VENTAS REALIZADAS

1902

Zonas	VALOR HECTÁREA	Promedios
A	O.	$ 0.0
1	O.	» 0.0
2	c. c. **67-35**	» 0.0
3	c. c. r. c. c. 37-36-33-49-33.	» 37.6
4	c. c. r. r. c. c. 31-**20**-33-35-45-**47** . . .	» 36.0
5	g. g. c. c. g. 27-29-26-32-22.	» 27.2
6	c. c. r. c. r. **45**-33-30-34-30	» 31.7
7	O.	» 0.0
8	g. 32.	» 32.0
9	r. c. 35-30.	» 32.5
10	r. c. 46-40.	» 43.0
11	c. g. 44-38.4	» 41.2
12	c. r. c. r. g. g. g. 42-54-**39.8**-45-41-40-40. .	» 43.6
13	O.	» 0.0
14	r. g. 16.12.80.	» 14.4
15	r. c. g. 42-36-40.	» 39.3
16	O.	» 0.0
17	r. c. 36.3-28	» 32.1
18	O.	» 0.0

NOTA—Las cantidades más notables no se toman para el cálculo del promedio.
Se indica con g. área mayor; r. regular; c. menor.

VENTAS REALIZADAS

1903

Zonas	VALOR HECTÁREA	Promedios
A	0.	$ 0.0
1	0.	» 0.0
2	c. c. c. c. c. c. c. c. r. 49-54-**66-62**-43-48-**37**-42-42 g. c. **66-31**	» 46.3
3	c. c. 50-**56**	» 50.0
4	c. r. c. c. c. c. 31-30-31-37-**25-48** . . .	» 32.2
5	c. r. 31-27	» 29.0
6	c. r. c. c. g. **71**-31-**46**-31-30	» 30.6
7	c. 40	» 40.0
8	c. g. g. 36-33-30.	» 33.0
9	0.	» 0.0
10	c. c. r. c. 44-47-40-**33**	» 43.6
11	g. 42	» 42.0
12	g. g. r. g. c. g. r. 44-45-**61**-43-**62-39-28** .	» 44.0
13	0.	» 0.0
14	g. r. c. 18-**34-34**	» 18.0
15	c. c. r. c. g. c. 40-43-**59-57**-43-**70** . . .	» 43.2
16	c. c. g. 30-34-32.	» 32.0
17	g. r. c. 32-32-**46**	» 32.0
18	0.	» 0.0

NOTA—Las cantidades más notables no se toman para el cálculo del promedio.
Se indica con g. área mayor; r. regular; c. área menor.

VENTAS REALIZADAS

1904

Zonas	VALOR HECTÁREA	Promedios
A	0.	$ 0.0
1	g. 48	» 48.0
2	c. 40.	» 0.0
3	c. **61**	» 0.0
4	g. c. 31-**46**	» 31.0
5	g. r. c. 32-32-**35**	» 32.0
6	0.	» 0.0
7	c. 35.	» 35.0
8	g. 38.	» 0.0
9	c. c. c. 36-33-**41**	» 34.5
10	r. g. c. 54-45-47.	» 48.6
11	0.	» 0.0
12	c. g. c. 50-52-47.	» 49.6
13	0.	» 0.0
14	0.	» 0.0
15	g. r. r. **54**-28-43	» 35.5
16	0.	» 0.0
17	0.	» 0.0
18	0.	» 0.0

NOTA—Las cantidades más notables no se toman para el cálculo del promedio.
Se indica con g. área mayor; r. regular; c. área menor.

VENTAS REALIZADAS

1905

Zonas	VALOR HECTÁREA	Promedios
A	O.	$ 0.0
1	g. 34.	» 0.0
2	c. c. c. c. r. 48-54-43-60-56.	» 52.2
3	c. c. 34-52.	» 43.0
4	c. c. 45-40.	» 42.5
5	O.	» 0.0
6	g. g. g. 35-32-32.	» 33.0
7	c. c. 45-55.	» 50.0
8	c. 35.	» 35.0
9	c. c. 37-37.	» 37.0
10	c. g. r. c. **66**-50-**90**-58.	» 53.5
11	O.	» 0.0
12	g. c. c. c. **56-66**-49-54	» 51.5
13	O.	» 0.0
14	O.	» 0.0
15	r. c. c. r. c. c. 45-42-**48**-47-47-46 . . .	» 45.6
16	g. 37.	» 37.0
17	O.	» 0.0
18	O.	» 0.0

NOTA—Las cantidades más notables no se toman para el cálculo del promedio.
La letra g. indica área mayor; la r. regular; la c. área menor.

CÁLCULOS DE AFOROS

Zonas	VENTAS	Promedios
A	. . . .	$ 70.00
1	. . . .	» 46.00
2	40-40-47-42-56-49-48-54-43-43 -47-54.	» 47.00
3	40-39-36-33-33-31-37-37-34-40 -39-49-50-52	» 39.00
4	30-35-33-33-31-32-36-33-31-37 -40-45-44	» 35.00
5	22-21-26-27-29-27-31-32-31-32 -32.	» 28.00
6	35-31-32-33-36-30-32-31-30-30 -33-34-35	» 32.00
7	35-40-40-40-55-45	» 42.00
8	32-30-36-35-34-30-33 . . .	» 33.00
9	40-36-33-37-30-35-37 . . .	» 35.00
10	40-47-40-44-47-40-48-54-45-39 -50-57.	» 46.00
11	41-44-36-38-42	» 40.00
12	43-42-44-45-44-45-43-40-50-45 -47-51-40-40-52-49-39-54-54	» 45.00
13	39-28.	» 33.00
14	16-18-22.	» 15 00
15	39-38-33-40-40-42-43-47-45-47 -40-43-36-43-46-43-28-40-40 -47-44.	» 39.00
16	29-37-33-30-32-34	» 32.00
17	32-32-28-36-29	» 31.00
18	34.	» 34.00

El valor de la hectárea en la zona 1 se fija por comparación, y el de zona A por las ventas y condiciones especiales en que se encuentra.

S. M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

COMPARACIÓN ENTRE LOS AFOROS Y VENTAS (PROMEDIOS) DE 1905

ZONAS	Aforo propuesto	Venta 1905
2	$ 47	$ 52.20
3	» 39	» 43.00
4	» 35	» 42.50
6	» 32	» 33.00
7	» 42	» 50.00
8	» 33	» 35.00
9	» 35	» 37.00
10	» 46	» 53.50
12	» 45	» 51.50
15	» 39	» 45.60
16	» 32	» 37.00

Senén M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelson.*

CUADRO PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforos actuales	Aforos propuestos	Aforos definitivos.
A	$ 70.0	$ 24.0	$ **63.0**	—
1	» 46.0	» 24.0	» **41.0**	—
2	» 47.0	» 25.0	» **42.0**	—
3	» 39.0	» 25.0	» **35.0**	—
4	» 35.0	» 16.0	» **31.5**	—
5	» 28.0	» 15.0	» **25.0**	—
6	» 32.0	» 20.0	» **28.5**	—
7	» 42.0	» 24.0	» **37.5**	—
8	» 33.0	» 20.0	» **29.5**	—
9	» 35.0	» 20.0	» **31.5**	—
10	» 46.0	» 24.0	» **41.0**	—
11	» 40.0	» 23.0	» **36.0**	—
12	» 45.0	» 24.0	» **40.5**	—
13	» 35.0	» 24.0	» **31.5**	—
14	» 15.0	» 24 y 20	» **13.5**	—
15	» 39.0	» 20	» **35.0**	—
16	» 32.0	» 20	» **28.5**	—
17	» 31 0	» 23	» **27.5**	—
18	» 30.0	» 16 y 20	» **27.0**	—

Senén M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelson.*

CUADRO PROMEDIOS

ZONAS	PROMEDIOS 1901	1902	1903	1904	1905	Promedios generales	Aforos actuales	Arrendamientos por hectárea	OBSERVACIONES
1	$ —	$ —	$ —	$ 48.0	$ —	$ —	$ 24.00	$ 3.00	Arrendamiento calculado por comparación.
2	» 43.5	—	» 46.3	—	» 52.2	» 47.3	» 25.00	» 3.00	Existen arrendamientos superiores (chacras).
3	» 37.7	» 37.6	» 50.0	—	» 43 0	» 39.4	» 25 00	» 2 á 2.50	Chacras.
4	» 36.0	» 36.0	» 32.2	» 31.0	» 42.5	» 35.5	» 16.00	» 2.	Chacras, tierras pobres.
5	» 21.0	» 27.2	» 29.0	» 32.0	—	» 27 3	» 15.00	» 1.4 » 1.5	Terrenos inferiores pedregosos.
6	» 34.6	» 31.7	» 30.6	—	» 33.0	» 32.4	» 20.00	» 1.5 » 2	» regulares.
7	» 40.0	—	» 40 0	» 35.0	» 50.0	» 41.2	» 24.00	» 2 » 2.5	» buenos para agricultura.
8	» 32.0	» 32.0	» 33.0	—	» 35.0	» 33.0	» 20.00	» 1.6 » 2.5	» » » »
9	» 40.0	» 32.5	—	» 34.5	» 37.0	» 36.0	» 20.00	» 2 » 2.5	» » »
10	» 39.0	» 43.0	» 43.6	» 48.6	» 53.5	» 45.5	» 24.00	» 2.5 » 3	» superiores, análogos á los de la zona 12.
11	—	» 41.2	» 42.0	—	—	» 41.6	» 23.00	» 2.5 » 3	Tierras negras muy buenas para agricultura.
12	» 44.6	» 43.6	» 44.0	» 49.6	» 51.5	» 46.6	» 24.00	» 2.8 » 3.2	Existen arrendamientos de $ 3.5 por cuadra (semestres adelantados).
13	—	—	—	—	—	» 33.0	» 24.00	» 1.5 » 2	Terrenos con parte de arenales y bañados.
14	—	» 14.4	» 18.0	—	—	» 16.2	» 24 y 20	—	» de monte, bañados y arenales.
15	» 38.4	» 39.3	» 43.2	» 35.5	» 45.6	» 40.4	» 20.00	» 2	» buenos para labranza.
16	» 31.0	—	» 32.0	—	» 37.0	» 33.3	» 20.00	» 1.5 á 2	En general, tierras regulares.
17	» 29.0	» 32.1	» 32.0	—	—	» 31.3	» 23.00	—	Terrenos en parte anegadizos.
18	—	—	—	—	—	—	» 16 y 20	—	» anegadizos.
A	—	—	—	—	—	—	» 24.00	» 3.50	Existen arrendamientos mejores.

NOTA—Los promedios generales, son independientes de los promedios calculados,

Senén M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

AVALUACIÓN Y LÍMITES

ZONA NÚM. 1

CUARENTA Y UN PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Norte una línea recta divisoria entre los campos de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado, desde el paso de Panta en el río San José hasta el Paso de Salles en Carreta Quemada; al Este el arroyo Carreta Quemada, desde dicho paso hasta su barra en el río San José; y al Sur y Oeste dicho río aguas arriba hasta el paso de Panta.

ZONA NÚM. 2

CUARENTA Y DOS PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Noroeste el arroyo Llano, desde su barra en el Pereira hasta sus puntas, y el arroyo Larriera, desde sus puntas hasta la calle límite Oeste del grupo núm. 8 de la fracción del ejido; al Norte y Nordeste las calles divisorias entre los grupos núms. 7, 2 y 4 con los grupos 8, 1 y 3 hasta el arroyo del Tala, y desde ese punto, este arroyo, hasta su confluencia con el río San José; al Este dicho río aguas abajo hasta la barra del arroyo Gregorio; al Sur el arroyo Gregorio en toda su extensión y el Tala desde sus vertientes hasta su barra en el Pereira; y al Oeste el arroyo Pereira en la parte comprendida entre las barras del Tala y del Llano.

ZONA NÚM. 3

TREINTA Y CINCO PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Jesús María desde sus puntas hasta su barra en el río San San José; al Este y Sudeste el río San José, aguas abajo, desde dicha barra hasta la del Larriera; este arroyo desde su confluencia hasta sus puntas, y el arroyo Llano desde sus puntas hasta su barra en el Pereira; al Sudoeste el arroyo Pereira aguas arriba, una línea divisoria y el arroyo Pavón, también aguas arriba, hasta la barra del arroyo San Antonio, límite Sudoeste del ejido, y al Oeste el arroyo San Antonio en todo su curso.

ZONA NÚM. 4

TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Norte el camino á Mercedes desde la cuchilla de Mangrullo hasta el Cerro Pelado, una línea divisoria del ejido, el arroyo Coronilla Chico hasta su barra en el Coronilla, y este arroyo, desde ese punto hasta su confluencia con el río San José; al Este el San José, aguas abajo, hasta el paso de la Esquina, al Sur del Potrero de Burgos, y la cañada que tiene sus puntas próximas á dicho paso, hasta su confluencia en el arroyo Jesús María; este arroyo, aguas arriba, desde dicho punto hasta sus nacientes, y el San Antonio desde sus puntas hasta su barra en el Pavón; y al Oeste el arroyo Pavón, aguas arriba, desde la confluencia del San Antonio hasta el límite Este de la propiedad de Joaquín Ilarraz con chacras del ejido, y dicho límite Este y el límite Norte del propio Ilarraz con sucesión Fernández, hasta la Cuchilla de Mangrullo, y la citada cuchilla hasta el camino de Mercedes.

ZONA NÚM. 5

VEINTICINCO PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte línea recta divisoria entre los departamentos de Flores y San José, desde la Cuchilla Grande hasta la barra de San Gregorio; al Este el río San José aguas abajo, desde dicha barra hasta la del arroyo Coronilla; al Sur el Coronilla aguas arriba desde su confluencia hasta la del Coronilla Chico; el Coronilla Chico también aguas arriba hasta la línea divisoria de chacras, y el camino de Mercedes hasta la cuchilla de Mangrullo; y al Oeste la cuchilla Grande desde la de Mangrullo hasta la divisoria límite Norte.

ZONA NÚM. 6

VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas de San Gregorio hasta las puntas de Chamizo; al Este el arroyo Chamizo desde sus puntas hasta la barra de la Cañada, límite Norte del potrero de Burgos; al Sur esta cañada desde su barra en Chamizo hasta el río San José; y al Sudeste y Oeste el San José aguas arriba hasta la barra del arroyo San Gregorio, y de ahí, este último arroyo hasta sus puntas en la cuchilla Grande.

ZONA NÚM. 7

TREINTA Y SIETE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Nordeste, línea divisoria entre los campos de Pedro Crosa y Nicolás Gándara con propiedades del mismo Crosa y de Eugenio Chaves; al Este y Sudeste el arroyo Carreta Quemada aguas abajo hasta el paso de Salles; al Sur una línea recta entre los pasos de Salles y de Panta, divisoria entre las propiedades de Antonio Abreu y Dolores V. de Delgado; al Oeste y Noroeste el arroyo Chamizo aguas arriba desde el paso de Panta hasta la divisoria de las propiedades de Crosa.

ZONA NÚM. 8

VEINTINUEVE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Nordeste la cuchilla Grande desde las puntas de Chamizo hasta las del arroyo de la Virgen; al Este el arroyo de la Virgen desde sus puntas hasta la línea divisoria de González; al Sur el límite Sur de Andrés Barceló hasta el arroyo Carreta Quemada, este arroyo aguas abajo hasta el límite Sudoeste de la propiedad de Eugenio Chaves con Nicolás Gándara, y dicho límite y el de las propiedades de Pedro Crosa hasta el arroyo Chamizo; y por el Oeste el arroyo Chamizo hasta sus vertientes en la cuchilla Grande.

ZONA NÚM. 9

TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el límite Sur de la propiedad de Andrés Barceló con Fernández, Gallo, González y otros; Al Este el arroyo de la Virgen aguas abajo hasta la barra del arroyo Tala; al Sur el Tala aguas arriba hasta el límite Norte de los campos de Isabel J. de Vigil y José M. Castellanos con los de Juan A. Martínez hasta el Cagancha Chico, el Cagancha Chico aguas abajo hasta su barra en el Cagancha Grande; éste, aguas arriba, hasta la divisoria Norte de las propiedades de Consuelo Sienra con Isabel Arias; divisoria de campos de Consuelo Sienra, Vicente Echilo, M. Perdomo, Marcial Pérez, Francisca Pérez y Pablo Carrau con las propiedades de Arias y Victorio y José Rodríguez, hasta el arroyo Carreta Quemada; y al Oeste este arroyo desde dicho punto, aguas arriba, hasta el límite Sur de la propiedad de Andrés Barceló.

ZONA NÚM. 10

CUARENTA Y UN PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el límite Sur de la zona 9; al Este el arroyo de la Virgen desde la barra del Tala hasta su confluencia en el río Santa Lucía; este río aguas abajo hasta la divisoria entre Ignacio Echagüe y Echagüe hermanos; al Sur el límite Norte de Ignacio Echagüe y Juan Quevedo hasta el arroyo Cagancha; este arroyo aguas abajo hasta la barra de Zanja Honda; Zanja Honda aguas arriba hasta el límite Norte de la propiedad de M. Cotelo con Salvador Fernández, y dicho límite Norte y el de igual viento de Martín Luzardo con sucesión Sequeira hasta el río San José; y al Oeste el río San José desde la barra del Sauce hasta la del Carreta Quemada y este último arroyo aguas arriba desde su barra hasta el límite Sur de José Rodríguez con Pablo Carrau.

ZONA NÚM. 11.

TREINTA Y SEIS PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Norte la línea divisoria de las propiedades de Juan Quevedo é Ignacio Echagüe con Echagüe hermanos, Capurro y otros; al Este el río Santa Lucía aguas abajo hasta la barra del San José; y al Sur y Oeste el río San José aguas arriba desde su barra hasta la del Cagancha y este arroyo desde su confluencia hasta la línea límite Norte de la propiedad de don Juan Quevedo.

La fracción de campo de doña Antonia R. de Vignoli comprendida dentro de esta zona y ubicada sobre la barra del arroyo Sarandí Grande en el río San José, se avalúa por ser anegadiza, á razón de

ZONA NÚM. 12.

CUARENTA PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo del Tala en todo su curso, el arroyo San Gregorio desde sus puntas hasta su barra en el río San José; este río aguas abajo hasta su barra; al Este el Santa Lucía desde la barra del San José hasta su confluencia con el Río de la Plata; al Sur el Plata hasta la barra del arroyo San Gregorio; San Gregorio aguas arriba hasta la barra del Isla Mala; éste hasta sus puntas; línea divisoria entre las propiedades de B. Laurnaga y de Macció; el Río de la Plata desde dicha línea hasta la cañada de la Guardia; esta cañada hasta el límite Norte de las propiedades de G. Perdomo y José Puppo con L. Salveto y F. Cabrera; dicho límite Norte de Perdomo y Puppo hasta el arroyo del Sauce y este arroyo hasta su barra en el Pereira; y al Oeste el arroyo Pereira aguas arriba desde la barra del Sauce hasta la del Tala.

Los arenales y esterales comprendidos en esta zona, sobre el Río de la Plata y el Santa Lucía, entre la barra del arroyo del Tigre en el primero y la barra del Tropa Vieja en el segundo, se aforan á igual precio que la zona 14.

ZONA NÚM. 13

TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Isla Mala desde sus puntas hasta su barra en el San Gregorio, y el San Gregorio aguas abajo hasta el río de la Plata; al Sur el Plata desde la barra del San Gregorio hasta el límite Este de Macció con Laurnaga; y al Oeste línea divisoria entre los campos de Macció con Laurnaga desde el Río de la Plata hasta el arroyo Isla Mala.

ZONA NÚM. 14

TRECE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo del Sauce—que cruza las propiedades de Rodríguez y Sánchez—hasta el camino del Rincón; este camino, que divide propiedades de Sánchez, Gallego, Rodríguez y Velazco, hasta el arroyo Pereira; este arroyo aguas abajo hasta la barra del Sauce y el citado Sauce aguas arriba hasta la divisoria Norte de las propiedades de Puppo y Perdomo con las de Cabrera y Salvetto; dicha divisoria hasta la cañada de la Guardia y esta cañada hasta el Río de la Plata; y al Sur y Oeste el río de la Plata desde la barra de la cañada de la Guardia hasta la barra de Cufré.

ZONA NÚM. 15

TREINTA Y CINCO PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo de Pavón aguas abajo desde la línea que divide las propiedades de Eduardo Fernández y José Figares hasta la línea límite del ejido en el Paso de la Cruz; esta línea hasta el paso del Carretón en el arroyo Pereira y el arroyo Pereira aguas abajo hasta el Camino del Rincón; al Sur dicho camino y el arroyo del Sauce hasta el Cufré (parte del límite Norte de la zona numero 14), y al Oeste el arroyo Cufre aguas arriba hasta el arroyo Pantanoso; el Pantanoso también aguas arriba hasta la línea que divide la colonia Santa Ecilda de campos de Joaquín Santos; dicha línea hasta el arroyo Escudero; éste aguas arriba hasta la divisoria de Rafael Rodríguez con Nicolás Ponce y Adolfo Mallada; desde ese punto la línea que divide las propiedades de Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández, de las de Juana y José Figares hasta el arroyo de Pavón.

ZONA NÚM. 16

VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte la línea divisoria entre las propiedades de Joaquín Ilarraz con Pedro Cabeza y sucesión F. Fernández, desde la cuchilla de Mangrullo; al Este el arroyo Pavón hasta la barra del arroyo del Tala, siguiendo desde dicha barra por la línea divisoria entre las propiedades de Adolfo Mallada, Eustaquio Ponce y Eduardo Fernández, con las de Juana y José Figares; al Sur, línea divisoria entre las propiedades de Ponce y Mallada con terrenos de Rafael Rodríguez, hasta el arroyo Escudero; este arroyo aguas abajo hasta el límite Norte de la colonia Santa Ecilda; este límite hasta el arroyo Pantanoso y el Pantanoso aguas abajo hasta su barra en el Cufré; y al Oeste el Cufré aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Mangrullo.

ZONA NÚM. 17

VEINTISIETE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte línea divisoria de las propiedades de Martín Luzardo y M. Cotelo con las de sucesión Sequeira y Salvador Fernández, hasta el arroyo Zanja Honda, y este arroyo aguas abajo hasta su barra en el Cagancha; al Este Cagancha aguas

abajo hasta su barra en el río San José; y al Sur y Oeste el río San José aguas arriba desde la barra del Cagancha hasta el límite Norte de esta zona.

La parte de esta zona ubicada sobre la barra del Cagancha en San José, ó sea la fracción de 37 hectáreas de don Alvaro Martínez, se afora, por ser anegadiza, á razón de pesos 16.00 la hectárea.

ZONA NÚM. 18

VEINTISIETE PESOS LA HECTÁREA

Los terrenos conocidos por Potreros de Burgos y la fracción que tiene por límites al Norte y Este el río San José, desde el Paso de la Esquina hasta la barra de Jesús María; al Sur el Jesús María aguas arriba hasta la barra de la primera cañada sobre su margen izquierda; que tiene sus puntas próximas al indicado Paso de la Esquina; y al Oeste la mencionada cañada en toda su extensión.

ZONA A

SESENTA Y TRES PESOS LA HECTÁREA

Se considera planta *suburbana* la *fracción A* comprendida entre los límites siguientes:

Al Norte y Este el arroyo Larriera desde la divisoria entre los grupos números 7 y 8 hasta el río San José, este río hasta la barra del arroyo Tala; al Sur el Tala hasta sus puntas; y al Oeste calle divisoria entre los grupos 3, 1 y 8 con 4, 2 y 7.

Montevideo, 17 de Agosto de 1905.

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

Departamento de Soriano

Teniendo presente que este Departamento, después del de Canelones, es uno de los más importantes de la República, por la calidad de sus tierras, consideró, el que subscribe, conveniente trasladarse á dicha localidad á fin no sólo de ubicar sobre el plano del Departamento con la mayor exactitud posible todas las ventas que se acompañan, sino también con el objeto de consultar la mejor forma de división en zonas, con personas competentes radicadas en el Departamento. Se encuentra éste dividido en la actualidad, para los efectos del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en cinco zonas.

La zona número 2, la más importante del Departamento por la calidad de sus pastos, comprende tres pequeños rincones de tierras inferiores al resto de la zona, lo que ha dado motivo á un número crecido de reclamos, *no por lo elevado del precio fijado para la hectárea*, sino porque no consideran equitativo pagar el mismo precio que el resto de la zona 2, cuando sus terrenos son de calidad muy inferior al de aquéllos. En efecto: el Rincón de San Ginés (zona 12) son terrenos arenosos, y sus arrendamientos inferiores, pues actualmente pagan por ellos á razón de $ 1.50 á $ 1.70, lo mismo que en el Rincón de Cololó (zona 10). El Rincón denominado de Arroyo Corto, es superior á los otros dos rincones, pero inferior en general al resto de la zona 2, y sus arrendamientos pueden calcularse alrededor, unos con otros, de dos pesos, mientras que los demás campos de Cololó, que comprenden dicha zona, varían entre $ 2.50 y $ 3.00 la hectárea, algunos de ellos con buenas garantías y semestres adelantados; esto es para ganadería.

Lo mismo sucede en la zona actual número 5, que encierra un Rincón que se denomina de Navarro, hoy 9.ª zona, cuyos terrenos son en parte pedregosos, arenosos y en parte anegadizos, de calidad muy inferior al resto de la zona. Este también fué el motivo por el cual se ha dividido esta fracción en tres zonas, núms. 4, 5, 6 y 9. La zona núm. 4 es superior á las núms. 5 y 6, pero estas dos últimas son de calidad algo análogas, motivo por el cual se ha tomado para el cálculo del promedio las ventas ubicadas en ellas, fijándoseles el mismo precio.

Indudablemente que en la zona núm. 6 se podría deslindar la fracción comprendida sobre el Arroyo Grande, desde Monzón hasta sus nacientes, la cuchilla Grande, ésta hasta las puntas del Monzón y éste hasta su barra, que abarca terrenos muy quebrados y con bastante piedra, dentro de cuyos límites no hay ninguna venta, pues son terrenos de un solo propietario; pero al deslindar esta fracción, habría que hacer lo mismo con otras fracciones dentro de los límites de estas dos zonas, lo que requiere, no obstante el conocimiento que de parte de estos campos tiene el que firma, algunas inspecciones para poder fijar como límites los de las mismas propiedades que se deslindaran, y esto requiere un tiempo de que por hoy no se dispone.

De la zona núm. 4 actual, se han deslindado los terrenos entre Corralito y Arroyo del Aguila, inferiores al resto de los campos de esta zona, que se han agregado á la zona núm. 8, hoy de calidad inferior, y lo mismo en la zona núm. 3 se han deslindado los campos sobre el San Salvador, Bizcocho y Río Negro, de superior calidad, algunos de ellos tan buenos casi como los de la zona de Cololó, formándose la nueva zona número 3, y el resto con la parte deslindada de la 4.ª actual, la nueva zona 8, de campos comunes, cuyos arrendamientos oscilan alrededor de $ 1.50 la hectárea con excepción de los terrenos sobre ambas márgenes de la cañada Palmitas, de superior calidad, con los que se formó la zona número 13.

La zona número 1 es indudablemente la más importante del Departamento, no por la calidad de sus pastos, sino porque es una zona completamente agrícola, de tierras muy fértiles y se encuentran ubicadas en una posición espléndida para el transporte de sus productos, como lo son el río Uruguay y el San Salvador.

Actualmente el ejido de la ciudad de Mercedes está considerado como suburbano y se avalúan las chacras á $ 40.00 y hasta $ 60.00 la hectárea, según su proximidad á la ciudad y calidad de tierras. Considerando justa esta forma de avaluación, es el motivo por el cual no se ha fijado precio á esa zona.

Como en los rincones deslindados lo mismo que en la zona Palmitas no existen ventas, se ha procedido, para su avaluación por comparación.

Es cuanto tengo que manifestar al señor director en los trabajos de este Departamento.

Montevideo, Septiembre de 1905.

Senén M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

COMPARACIÓN PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforo 1904/5	DIFERENCIAS +	DIFERENCIAS —	OBSERVACIONES
1	$ 41.0	$ 44.7	3.7	—	1 venta
2	» 40.0	» 40.7	0.7	—	2 ventas
3	» 36.0	» 41.9	5.9	—	7 ventas
4	» 31.0	» 36.2	5.2	—	2 ventas
5	» 28.0	» 30.8	—	—	—
6	» 28.0	» 30.8	—	—	—
7	» 28.5	» 35.4	6.9	—	2 ventas
8	» 25.0	—	—	—	—
9	» 23.0	—	—	—	—
10	» 29.0	—	—	—	—
11	» 32.0	—	—	—	—
12	» 28.0	—	—	—	—
13	» 36.0	—	—	—	—

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CUADRO PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforos actuales	Aforos propuestos	Aforos definitivos.
1	$ 41.0	$ 23.0	$ **36.5**	—
2	» 40.0	» 22.0	» **36.0**	—
3	» 36.0	» 20.0	» **32.0**	—
4	» 31.0	» 15.0	» **27.5**	—
5	» 28.0	» 15.0	» **25.0**	—
6	» 28.0	» 15.0	» **25.0**	—
7	» 28.5	» 17.0	» **25.5**	—
8	» 25.0	» 20.0	» **22.5**	—
9	» 23.0	» 15.0	» **20.5**	—
10	» 29.0	» 22.0	» **26.0**	—
11	» 32.0	» 22.0	» **28.5**	—
12	» 28.0	» 22.0	» **25.0**	—
13	» 36.0	» 20.0	» **32.0**	—

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CÁLCULO PROMEDIOS

Zonas	VALORES	Promedios
1	$ 45—44.7—39.8 -35 . . .	$ 41.0
2	» 40-40.6—61.4-37.7—27.9 —40.3—39.9—40.6—40.6 —40.6	» 40.0
3	» 34—41.3—33.1—38—39.2 44.9—38.3—37.9—40.6— **60.4** —27.1—27.1—27— 36—40.6	» 36.0
4	» 23.4—27—33—37.2—35.2 33.7	» 31.0
5y6	» 16.2—21—27.1—27—27.2 —30—35.5-40.6-32—23.6	» 28.0
7	» 27—27—36.4—34.5—21— 25—39-28.4-26—27—25.7	» 28.5
8	» 23—23—27—27—21—26— 34.5	» 25.0
9	» 23.7. (Por comparación)	» 23.0
10	» 33.1—33.4. (Por comparación	» 29.0
11	» 20.9. (Por comparación)	» 32.0
12	» 33.8—15.7 — 33.8. (Por comparación.	» 28.0
13	» (Por comparación). . .	» 36.0

En el cálculo del promedio de la zona 3 se prescinde de la venta $ 60.4 por corresponder á una superficie reducida.

S. M. Rodriguez.

V.° V.°—*F. Michaelsson.*

AVALUACIÓN Y LÍMITES

ZONA NÚM. 1 (Agraciada)

TREINTA Y SEIS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte y Nordeste el río San Salvador, desde su barra en el Uruguay hasta la de la cañada de Nieto; al Este dicha cañada hasta sus puntas en la cuchilla de San Salvador, límite con Colonia; al Sur esta cuchilla hasta las puntas del arroyo del Sauce y éste hasta su confluencia con el Uruguay; y al Oeste el río Uruguay entre las barras del Sauce y San Salvador.

ZONA NÚM. 2 (Cololó)

TREINTA Y SEIS PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El camino departamental á Flores, desde el paso de Machuca en Bequeló, hasta su empalme con el del arroyo Cato, siguiendo por este último camino hasta el paso de Falcón en Cololó; Cololó aguas abajo hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo por este camino, en dirección al Este, hasta la cuchilla del mismo nombre; esta cuchilla hasta la puntas de la cañada de Gateado, y el Gateado aguas abajo hasta su barra en el río Negro; dicho río aguas arriba hasta la barra del arroyo Vera, siguiendo Vera aguas arriba hasta sus nacientes en las cuchilla de Navarro; esta cuchilla hasta su empalme con la de Bequeló, siguiendo por ésta hasta las puntas del arroyo Cabelludo; el Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en el arroyo Bequeló, y el Bequeló aguas abajo hasta el paso de la Machuca.

ZONA NÚM. 3 (Bizcocho)

TREINTA Y DOS PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Negro, desde su barra en el Uruguay hasta la barra del arroyo del Daca; el Daca aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo por el camino nacional hasta las puntas del arroyo del Aguila; este arroyo desde sus nacientes hasta su barra en San Salvador; San Salvador aguas abajo hasta su confluencia con el Uruguay, y el Uruguay aguas arriba hasta la boca del Yaguarí, barra del río Negro.

ZONA NÚM. 4

VEINTISIETE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo de la Laguna, desde sus nacientes en la cuchilla del Durazno hasta su barra en el Perdido; este último arroyo aguas arriba hasta sus puntas en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta el empalme con la del Durazno, siguiendo por ésta hasta las nacientes del arroyo de la Laguna.

ZONA NÚM. 5

VEINTICINCO PESOS LA HECTÁREA

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del arroyo Vera hasta la del Laureles; este último arroyo aguas arriba hasta sus puntas; el camino de la cuchilla Navarro hasta las puntas del arroyo Minero, y Minero aguas abajo hasta su barra en el arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la barra del Perdido; este último aguas arriba hasta la barra del arroyo de la Laguna, siguiendo por éste aguas arriba hasta sus nacientes en la cuchilla del Durazno; la cuchilla del Durazno y Navarro, hasta las puntas del arroyo Vera, y Vera hasta su confluencia con el río Negro.

ZONA NÚM. 6

VEINTICINCO PESOS LA HECTÁREA

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El arroyo Grande desde la barra del Perdido hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; esta cuchilla hasta las puntas del Perdido, y el arroyo Perdido aguas abajo, hasta su barra en el arroyo Grande.

ZONA NÚM. 7

VEINTICINCO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo Corralito desde su barra en el San Salvador hasta sus puntas en la cuchilla Grande; al Noreste la cuchilla Grande desde los nacientes del Corralito hasta su empalme con la de San Salvador; al Sur, esta cuchilla desde dicho punto hasta las nacientes de la cañada Nieto; y al Oeste dicha cañada Nieto aguas abajo hasta su barra en San Salvador.

ZONA NÚM. 8

VEINTIDOS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Cabelludo desde sus nacientes hasta su barra en Bequeló; este último arroyo aguas abajo hasta el ejido de las chacras; el límite del ejido de las chacras hasta el camino nacional; este último hasta las nacientes del arroyo Aguila, siguiendo por el Aguila aguas abajo hasta su barra en el San Salvador; este último arroyo aguas arriba hasta la barra del Corralito, siguiendo por el curso de este arroyo hasta sus nacientes en la cuchilla Grande; la cuchilla Grande hasta la de Navarro y ésta hasta la de Bequeló, continuando por esta última hasta las nacientes del Cabelludo, con excepción de los terrenos dentro de esta zona á que se refiere la número 13.

ZONA NÚM. 9

VEINTE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los terrenos encerrados dentro de los límites siguientes:

El río Negro desde la barra del Laureles hasta la del arroyo Grande; el arroyo Grande aguas arriba hasta la del Minero; el Minero hasta sus puntas en la cuchilla de Navarro; esta cuchilla hasta las nacientes del Laureles, y el Laureles aguas abajo hasta su barra en el río Negro.

ZONA NÚM. 10 (Rincón de Cololó)

VEINTISEIS PESOS LA HECTÁREA

Los campos encerrados dentro de los límites siguientes:

El Cololó desde su barra hasta el camino que va al paso del Correntino en el río Negro; dicho camino hasta la cuchilla del Correntino; esta cuchilla hasta las puntas de la cañada del Gateado y esta cañada hasta su barra en el río Negro, y el río Negro aguas abajo hasta la de Cololó.

ZONA NÚM. 11 (Rincón del Arroyo Corto)

VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos encerrados dentro de los siguientes límites:

El arroyo Bequeló desde el paso de Tabares al de la Machuca; el camino departamental á Flores hasta el empalme con el que va al arroyo Corto, siguiendo por este camino hasta el paso de Falcón en Cololó; Cololó aguas abajo hasta su barra en el río Negro; este río hasta la barra del arroyo Corto, siguiendo por este arroyo aguas arriba hasta la confluencia del Sarandí, y Sarandí aguas arriba hasta el camino que va al paso del Correntino, siguiendo desde dicho punto por este camino, en dirección Oeste, hasta el paso de Tabares en Bequeló.

ZONA NÚM. 12 (Rincón de San Ginés)

VEINTICINCO PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Bequeló desde su barra en el río Negro hasta el paso de Tabares; el camino hasta al paso del Correntino en el río Negro, desde dicho punto hasta el arroyo Sarandí; este arroyo aguas abajo hasta su barra en arroyo Corto, siguiendo por arroyo Corto hasta su confluencia con el río Negro, y el río Negro entre las barras del arroyo Corto y Bequeló.

ZONA NÚM. 13

TREINTA Y DOS PESOS LA HECTÁREA

Los campos situados en ambas márgenes de la cañada Palmitas, afluente del arroyo Coquimbo, encerrados dentro de los límites de la zona número 8.

ZONA A

Considéranse suburbanas, las chacras del ejido de Mercedes.

Departamento de Florida

Las operaciones realizadas en este Departamento desde el año 1901 hasta la fecha, si bien son numerosas, se refieren, en su gran mayoría, á terrenos de superficies menores de 200 hectáreas, ascen-

diendo, las de área mayor, sólo al número de 90.

Este Departamento se encuentra dividido actualmente en cinco zonas, según plano que se acompaña.

Las zonas 1 y 3 actuales se subdividen en este proyecto en dos cada una. La número 1 proyectada comprende todos los campos sobre el arroyo de la Virgen, Arias, Santa Lucía y La Cruz, terrenos importantes, no sólo por su calidad, sino también porque en toda su extensión de Sur á Norte son cruzados por la vía del Ferrocarril, con varias estaciones, conteniendo, además, próximamente en su centro, la capital del Departamento.

Las operaciones realizadas dentro de los límites de esta zona son de considerable importancia, ascendiendo en algunas el precio de la hectárea á más de *cincuenta pesos.*

Para calcular el promedio se han tomado las ventas de mayores áreas, obteniéndose un resultado de $ 37.00 la hectárea, precio este muy inferior al valor actual. Los arrendamientos son muy elevados, variando entre $ 3.00 y $ 4.00 la hectárea y alcanzando algunas veces hasta $ 5.00. Dentro de los límites de esta zona se encuentran importantes establecimientos de lechería, viñedos, etc.

La proyectada zona número 3 comprende los campos ubicados entre los arroyos Maciel y Castro. Está cruzada, como la anterior, de Sur á Norte, por la vía férrea, con varias estaciones, y en su proximidad se encuentra situada la capital del Departamento del Durazno.

Las operaciones sobre campos de esta zona son también de importancia, habiéndose tomado, para calcular el promedio, solo las ventas de mayores áreas.

Los precios que arrojan las ventas en esta zona son superiores á los obtenidos en el resto de la misma, ó sea la hoy zona 5. En el plano que se acompaña con el proyecto de nuevas zonas, solo se indican las ventas de fácil ubicación, con las planillas adjuntas.

Estas zonas podrían subdividirse, pero no es posible hacerlo sin practicar una inspección detenida, tanto para conocer la calidad de sus tierras, como para determinar con precisión sus límites.

Los terrenos de la zona 2 son, en general, muy buenos, aún cuando en pequeñas partes tienen alguna piedra. Existen en esta zona importantes establecimientos de ganadería, y parte de agricultura, y está cruzada por la vía del Ferrocarril á Nico Pérez, con varias estaciones. Se han tomado para el promedio algunas ventas de áreas menores, entre ellas de 500 hectáreas, debido á que el precio que arrojan es, en muchos casos, inferior al que resulta de las grandes áreas. Tenemos, por ejemplo, tomada la venta á razón de $ 21 la hectárea, que corresponde á un terreno de 221 hectáreas, y la de $ 33.60 de un campo de 1.280 hectáreas.

Ahora bien; esta zona, como la 1 y la 3, está muy dividida, siendo pocas las fracciones de áreas elevadas, motivo por el cual no se puede prescindir de las ventas de pequeñas fracciones; pues si sólo se tomaran para el cálculo los precios de las enajenaciones de grandes superficies, daríamos un coeficiente superior al de las áreas reducidas, con perjuicio de los propietarios de éstas, que son los más numerosos como queda dicho,

Los resultados obtenidos, prescindiendo de las fracciones menores de un peso, son los siguientes:

Para la zona Núm. 1....	$	37.00h
» » » 2....	»	31.00h
» » » 3....	»	32 00h
» » » 4....	»	30.00h
» » » 5....	»	25.00h
» » » 6....	»	23.00h
» » » 7....	»	15.00h

Los aforos actuales son:

Para las zonas Núm. 1 y 2.	$	22.00h
» » » » 3 y 5.	»	16.00h
» » » » 4....	»	20.00h
» » » » 6....	»	12.00h
« » » » 7....	»	10.00h

Los promedios obtenidos son inferiores á los que resultan de las ventas del corriente año, como puede verse en el cuadro respectivo.

Montevideo, Septiembre de 1905.

Senén M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CÁLCULOS PROMEDIOS

Zonas	VALORES	Promedios
1	$ 32.6-43.3-33.8-40.8—52.1 -32.5-43.7-30.4-44.6-35.9 -40.6-37.9-31.9-36.6--34.7 -35.2-32.4-35.3-40.6-32.3 -32.5-37.2-37.9-35.9--35.9	$ 37.00
2	» 32.4-40.6-40.6-27-33.6-29-35.2-32.5-21-33.8—31.2—28.4-29.7-32-31.8	» 31.90
3	» 27.1-27.1-36.6-35.2-36.1-32.5-24-29.2-35.8 - 34.1—36.6-23.7-35.5-33.8-36-37-33.8-23.3	» 32.00
4	» 32.3-33 8-40.3-22.9—30—29.1-28.4-27-29.8-32.5-32.5 33.8-27	» 30.70
5	» 22-23-33.1-30.1-23.2-20.8	» 25.30
6	» 27.1-20.3-19.9-21.6—18.9-27-27	» 23.10
7	» 12-10.8-15.5-21.6-16.2-18.5	» 15.70

Senén M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CUADROS PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforos actuales	Aforos propuestos	Aforos definitivos.
1	$ 37.0	$ 22.0	$ **33.0**	—
2	» 31.9	» 22.0	» **28.5**	—
3	» 32.0	» 16.0	» **28.5**	—
4	» 30 7	» 20.0	» **27.5**	—
5	» 25.3	» 16.0	» **22.5**	—
6	» 23.1	» 12.0	» **20.5**	—
7	» 15.7	» 10.0	» **14.0**	—

S. M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CUADRO COMPARATIVO

Zonas	Promedios calculados	Promedi os en 1905	DIFERENCIAS +	DIFERENCIAS —	OBSERVACIONES
1	$ 37	$ 38.3	1.3	—	4 ventas en 1905
2	» 31	» 32.9	1.9	—	3 id id
3	» 32	» 35.9	3.9	—	2 id id
4	» 30	» 32.3	2.3	—	1 id id
5	» 25	—	—	—	Sin ventas
6	» 23	—	—	—	Id id
7	» 15	—	—	—	Id id

S. M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

AVALUACIÓN Y LÍMITES

ZONA NÚM. 1

TREINTA Y TRES PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Sur el río Santa Lucía desde la barra del arroyo de la Virgen hasta la del arroyo Arias; al Este el Arias aguas arriba hasta la barra del arroyo Santa Ana, y este último hasta sus puntas en la cuchilla de Santa Lucía; siguiendo desde dicha cuchilla por el camino que va del paso de Cuello, en Santa Lucía, al de Tranquera, en Santa Lucía Chico; Santa Lucía Chico aguas abajo hasta la barra del arroyo de la Cruz; este arroyo hasta la confluencia del Calera, y Calera hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; al Norte la Cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del arroyo de la Virgen, y al Oeste el arroyo de la Virgen en todo su curso.

ZONA NÚM. 2

VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el Santa Lucía Chico desde el paso de Tranquera hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; al Este el arroyo La Cruz ó Sauce Solo desde sus puntas hasta su barra en el arroyo Milán; el Milán hasta su confluencia con el Casupá, y Casupá aguas abajo hasta su barra en el Santa Lucía; al Sur el Santa Lucía desde dicho punto hasta la barra del arroyo Arias; y al Oeste el citado arroyo Arias, aguas arriba, hasta el arroyo Santa Ana; el Santa Ana en todo su curso y el camino nacional desde el paso de Cuello en Santa Lucía Grande hasta el paso de Tranquera en Santa Lucía Chico.

ZONA NÚM. 3

VEINTIOCHO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Por el Norte el arroyo Batoví en todo su curso, el Sauce de Villa Nueva desde sus puntas hasta su barra en el río Yí, y este río hasta la barra del arroyo Castro; al Este este último arroyo en toda su extensión; al Sur la Cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Castro hasta las de Maciel; y al Oeste el Maciel desde sus nacientes hasta la barra del arroyo Batoví.

ZONA NÚM. 4

VEINTISIETE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Este la Cuchilla Grande desde las puntas del arroyo Calera hasta las del Santa Lucía Chico en Estación Cerros Colorados; al Sur el Santa Lucía Chico desde dicho punto hasta la barra del arroyo de la Cruz; y al Oeste el arroyo de la Cruz hasta la confluencia del Calera, y éste hasta sus puntas en la Cuchilla Grande.

ZONA NÚM. 5

VEINTIDÓS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Yí, desde la barra del arroyo Castro hasta la del Mansevillagra; al Este, Mansevillagra aguas arriba hasta el camino de San Gabriel, entre los arroyos Tigre y Potrero, afluentes del Mansevillagra; al Sudeste dicho camino desde este último arroyo hasta Cerros Colorados, empalme de la cuchilla Santa Lucía con la Grande; siguiendo por esta última al Sudoeste hasta las nacientes del arroyo Castro; y por el Oeste este arroyo en todo su curso.

ZONA NÚM. 6

VEINTE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El arroyo Mansevillagra desde su barra en el Yí hasta el camino de San Gabriel; este camino hasta Cerros Colorados; el arroyo La Cruz ó Sauce Solo desde sus nacientes hasta su barra en el Milán; el Milán aguas abajo, hasta su confluencia con el Casupá; Casupá, aguas arriba, hasta la barra del Chamamé; éste hasta sus puntas en la Cuchilla Grande; dicha cuchilla hasta las puntas del arroyo Illescas; Illescas desde sus nacientes hasta su barra en el Yí, y este río en la parte comprendida entre las barras de Illescas y el Mansevillagra.

ZONA NÚM. 7

CATORCE PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El río Yí desde la barra de Illescas hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; esta cuchilla en la parte comprendida entre las puntas del Santa Lucía Chico é Illescas, y este último arroyo en toda su extensión.

Departamento de Minas

Las zonas en que se ha dividido este Departamento son las mismas que en el ejercicio anterior, pues su división en mayor número requeriría una inspección general del terreno, sobre todo en las zonas números 1 y 7.

Los precios tomados para el cálculo corresponden á las mayores áreas enajenadas.

Para el cálculo del aforo de la zona número 1 se toman como base las ventas de áreas menores y de terrenos ubicados próximos á la zona número 7,—inferior á la de que se trata; por ser en su gran parte terrenos de sierra,—y las dos ventas menores, sobre el Arroyo de Solís, de pesos 47.00 y $ 31.20, correspondiente esta última al año 1901, lo que da un resultado de $ 27.10 la hectárea. Los campos ubicados sobre el Solís se enajenan á más de $ 40.00 la hectárea. El promedio fijado es, pues, equitativo, teniéndose presente que si algunos de los terrenos de esta zona tienen sierras, sus propietarios tienen el recurso de recurrir al Jurado para su avaluación.

En la zona número 2, los valores de $ 27.00 y $ 26.70 corresponden á superficies relativamente extensas; habiéndose prescindido, para el cálculo, de las ventas á razón de $ 33.00 y $ 34.00 la hectárea.

En la zona número 3 se prescinde de las ventas de $ 20.00 y $ 25.40 la hectárea, tomándose la de $ 6.80 y 9.50, de áreas chicas.

En la zona núm. 4 se omiten las ventas de $ 39.60, $ 23.00, $ 29.00 y 20.60, correspondiendo esta última á un área mayor.

En la zona núm. 5 se toman para el cálculo todas las ventas, entre las cuales las menores corresponden á terrenos inferiores.

La zona núm. 6 comprende un gran valle, cuyos campos son de calidad superior. Se toman todas las ventas, no obstante considerarse baja la de $ 13.00 la hectárea y ser la de $ 19.90 del año 1901.

En la zona núm. 7 se prescinde de las ventas de terrenos de chacras cuyos precios exceden de $ 35.00 y de las ventas de $ 40.00 y $ 24.00. Esta zona y la núm. 1 podrían sufrir modificaciones en beneficio de la renta, pero para ello sería necesario practicar previamente una inspección.

De lo expuesto resulta que:

En la *zona núm. 1* se toman los siguientes precios: $ 47.00, $ 18.00, $ 25.00, $ 14.60 y $ 31.20 la hectárea. Promedio: $ 27.10.

En la *zona núm. 2.*—Ventas de $ 10.00, $ 18.90, $ 16.00, $ 12.00, $ 13.20, $ 18.30, $ 27.00, $ 28.00 y $ 26.70, que arrojan un promedio de $ 18.90.

En la *zona núm. 3.*—Ventas de $ 10.00, $ 10.80, $ 13.60, $ 11.30, $ 18.90, $ 14.00, $ 18.80, $ 10.00, $ 9.50 y $ 6.80, que arrojan un promedio de $ 12.70.

En la *zona núm. 4.*—Ventas de $ 13.30, $ 16.00, $ 12.20, $ 18.40, $ 18.00 y $ 18.00. Promedio: 15.90.

En la *zona núm. 5.*—Ventas de $ 18.00, $ 13.90, $ 11.00, $ 8.10, $ 19 00, $ 18.90, $ 9.00, $ 9.20, $ 16.00, y $ 18.90. Promedio: $ 14.20.

En la *zona núm. 6.*—Ventas de 13.00, $ 22.00, $ 20.00 y $ 19.90, que dan un promedio de $ 18.70.

En la *zona núm.* 7.—Ventas de $ 16.00, $ 16.80, $ 8.70, $ 12.00, $ 10.40, $ 15.00 y $ 13.60. Promedio: $ 13.30.

Montevideo, Septiembre de 1905.

Senén M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CUADRO DE COMPARACIÓN

ZONAS	Promedios	Ventas en 1905	DIFERENCIAS +	DIFERENCIAS —	OBSERVACIONES
1	27.1	—	—	—	Una sola venta de T. C.
2	18.9	26.9	8.0	—	3 ventas en 1905
3	12.7	16.7	4.0	—	3 id id
4	15.9	19.4	3.5	—	3 id id
5	14.2	17.4	3.2	—	4 id id
6	18.7	—	—	—	No hay
7	13.3	—	—	—	Una sola venta de 40 chacras.

S. M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CUADRO PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforos actuales	Aforos propuestos	Aforos definitivos.
1	$ 27.1	$ 18.0	$ **24.0**	—
2	» 18.9	» 12.0	» **17.0**	—
3	» 12.7	» 9.0	» **11.5**	—
4	» 15.9	» 10.0	» **14.0**	—
5	» 14.2	» 9.0	» **12.5**	—
6	» 18.7	» 13.0	» **16.5**	—
7	» 13.3	» 8.0	» **12.0**	—

S. M. Rodríguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

AVALUACIÓN Y LÍMITES

ZONA NÚM. 1

VEINTICUATRO PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Por el Noroeste y Sudoeste los departamentos de Canelones y Maldonado hasta La Sierra, la falda occidental de ésta hasta el Cerro del Negro ó Higueritas, la parte del camino departamental comprendida entre la cuchilla de Carapé hasta el Paso del Garrote en el arroyo de San Francisco, San Francisco Aguas abajo hasta el río Santa Lucía, y este río hasta la barra de Casupá.

ZONA NÚM. 2

DIEZ Y SIETE PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los siguientes límites:

El camino departamental á Treinta y Tres hasta encontrar la cuchilla Grande, esta cuchilla hasta las puntas de Chamamé, este arroyo hasta su afluencia en el Casupá, el curso de éste hasta su barra en el río Santa Lucía, y el curso de este río hasta la barra del Perdido, y este arroyo aguas arriba hasta el camino departamental.

ZONA NÚM. 3

ONCE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los siguientes límites:

El arroyo Aiguá hasta su confluencia en el Cebollatí, el curso de este río hasta Barriga Negra, este arroyo hasta recibir las aguas del Polanco, el curso de éste hasta sus nacientes en la cuchilla Grande, siguiendo esta cuchilla hasta las puntas del expresado Aiguá, exceptuándose la 6.ª zona.

ZONA NÚM. 4

CATORCE PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos entre los límites siguientes:

Los límites con los Departamentos de Treinta y Tres y Florida desde las puntas del arroyo Corrales hasta las puntas del arroyo Chamamé, la cuchilla Grande hasta las puntas del arroyo Polanco, este arroyo desde sus puntas hasta su barra en Barriga Negra, Barriga Negra aguas abajo hasta su barra en el río Cebollatí, Cebollatí aguas arriba hasta el paso del Rey, y el camino de Treinta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚM. 5

DOCE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los siguientes límites:

Los límites con los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha, el río Cebollatí desde la barra del Aiguá hasta el paso del Rey, y el camino de Treinta y Tres desde dicho paso hasta las puntas del arroyo Corrales.

ZONA NÚM. 6

DIEZ Y SEIS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Entre los arroyos de los Tapes Grande desde sus puntas hasta la barra del arroyo la Lorencita, y este arroyo hasta sus puntas y falda de la cuchilla de las Ánimas.

ZONA NÚM. 7

DOCE PESOS LA HECTÁREA

La zona que tiene por límites el Departamento de Maldonado y las zonas 1.ª, 2.ª y 3.ª.

Departamento de Durazno

Las ventas efectuadas en este Departamento desde el año 1901 á la fecha son bastante numerosas, pero muchas de ellas se refieren á superficies menores de 200 hectáreas, motivo por el cual se ha prescindido de ellas en el cálculo de los promedios.

Este departamento se encuentra dividido actualmente en cinco zonas, tres de las cuales abarcan una gran extensión, comprendiendo dentro de los límites terrenos de muy distintos valores, no sólo por la calidad de sus tierras, sino también por su ubicación respecto á las vías más importantes de comunicación.

Ubicadas las ventas que en los formularios respectivos se acompañan, sobre el plano del Departamento, resolvió el que suscribe consultar la opinión de algunos agrimensores, escribanos y hacendados, vecinos antiguos y conocedores del Departamento.

Del estudio con ellos practicado resulta que las zonas más importantes son las indicadas con los números 1, 2, 3, 4 y 5.

La zona número 1 comprende las chacras y terrenos de pastoreo limitados por el río Yí y los arroyos Sauce, Batoví y Maciel, importantes tanto por la calidad de sus tierras como por su proximidad á la capital del Departamento y á las estaciones del ferrocarril que cruza la zona.

La número 2 comprende campos superiores tanto para ganadería como para agricultura, siguiéndole en importancia el número 3, algo superior á la 4.

La diferencia entre esta última zona y la número 5 depende sólo de que aquélla tiene la ventaja de ser cruzada por la vía férrea de Sur á Norte, en toda su extensión.

La zona número 6 es inferior á la número 5, pero superior á la número 7.

Los terrenos más inferiores del Departamento son los de la zona número 8, por ser completamente arenosos.

Terminada la ubicación de las zonas en la forma indicada, se procedió al cálculo de los promedios que arrojan las ventas de cada una, viniendo los resultados de la operación á corroborar la opinión de las personas consultadas, con excepción únicamente de lo que se refiere á las zonas 4 y 3, por las causas que se mencionan en seguida. Entre las ventas de la zona 4 figura una de pesos 35.80 la hectárea, que corresponde á una superficie reducida, con relación á los edificios, galpones y demás mejoras que contiene y que por su importancia influyen notablemente en el precio de la hectárea.

En la número 3, no sólo por ser muy limitado el número de operaciones sobre grandes superficies, sino también porque tres de ellas—las más bajas—pesos 12.10, pesos 13.50 y pesos 13 50 hectárea—corresponden á una faja de bañados y fueron enajenadas dos en 1901 y la otra en 1902, ha sido necesario proceder á la avaluación por comparación con la número 4.

Calculado el promedio sobre todos los valores correspondientes á ambas zonas, se asignó el resultado de la operación ($ 22.00) á la número 3, y algo menos ($21.50) á la número 4.

La avaluación de la zona número 8 se efectúa por comparación con la número 7, teniendo en cuenta la mala calidad de terrenos en una y otra, y la inferioridad de aquélla en relación á ésta.

El precio asignado á la zona 1 es el que resulta de las ventas de mayores áreas dentro de esa sección, habiéndose prescindido para el cálculo del precio de pesos 54.50 la hectárea por juzgarlo elevado. Por encontrarse ésta parte del Departamento muy fraccionada, ha sido preciso tomar áreas menores de 50 hectáreas. Esta zona linda con la número 3 de Florida, que dió un resultado de $ 32.00 hectárea.

Los mayores precios de la zona 1, tomados para el cálculo ($ 48.50 y $ 36.60,) corresponden al año actual.

Con respecto á la zona A (ejido) dada la diversidad de precio, juzga conveniente el que suscribe considerarla como planta suburbana.

Los arrendamientos en casi todas las zonas del Departamento oscilan entre $ 1.00 y $ 1.60 la hectárea.

Los promedios obtenidos sobre las ventas inscriptas en cinco años son inferiores al que se obtendría tomando sólo las de 1905, como puede observarse en el cuadro respectivo.

Para efectuar una división aún más equitativa, es indispensable practicar una inspección sobre el terreno, á fin de poder determinar algunos límites entre propiedades, facilitándose así la división en mayor número de zonas, trabajo este que podrá practicarse antes del ejercicio de 1907, con resultados positivos, no sólo desde el punto de vista del aumento de la renta, sino también porque por ese medio se llegará con más exactitud al fin deseado; es decir, á establecer la mayor equidad en el impuesto.

Montevideo, Septiembre de 1905.

Senén M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CÁLCULO DE LOS PROMEDIOS

Zonas	VALORES	Resultados
1	$ 48.5-26.6-36.6-29.1-29.2-30 21.7-23.1	$ 30.60
2	» 18.9-28.5-29.8-16.2-21-35.4 21.6-24.4-24.6-24.4-29.1 .	» 24.90
3-4	» 27.1-20.3-25.1-14.9-31.6-19.8-15.6-24.5-21.6-23.7-20.3-26.6-28.4-25-27.1-19.9 20.3-20.3-26.4-13.5-12.1-13.5-35.8	» 22.20
5	» 28.4 20.3-25.7-24.9-14.6-23-23.2-24.3-17.7-18.9-18.9-24.4-16.2-19 7-24.4-29.8-24.1-15-21.7-25-18.9-27.1-14.9-14.8-18.9-27.1-18.9-27.1-18.9-27.1-20.3-18.3-15.4-14.7.	» 21.10
6	» 12.1-12.2-20.3-16.5-15.9-16.1-19-25.4-11.1-18.9-6-16.5-20.3-24.3-15.5-14.9-14.9-20.3-20.3-20.3-20.2-14.9-14. 9-14 . 9-23-17.6-20.3-20.3-14.9-14-9. . .	» 17.20
7	» 17.6-21-15.9-9-9 . 3-15. 9-12.2-12.2-12-12.1-9.7-13.5.	» 13.30

Senén M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

VENTAS EXCLUÍDAS EN EL CÁLCULO

Zonas	VALORES	OBSERVACIONES
1	$ 54.5	Por las mejoras
2	» 20.3—18.9—23.1—13.3—17.5—18.6—23.6 . . .	áreas chicas
3 y 4	» 27.1—25.6—24.3—24.1—28.4—21.3	» »
5	» 16 3—20.3—28.8—24—19.6—16.9—18.9—37.1—24.7—21.8—27.2—28.5—21.2—10.8	» »
6	» 18.7	» »
7	» 13.5—9.2—7.7. . . .	» »

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*Michaelsson.*

CUADRO PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforos actuales	Aforos propuestos	Aforos definitivos.
1	$ 30.6	$ 16.0	$ **27.5**	—
2	» 24.9	» 14.0	» **22.5**	—
3	» 22.0	» 12 y 14	» **19.5**	—
4	» 21.5	14	» **19.0**	—
5	» 21.1	» 12 y 14	» **19.0**	—
6	» 17.2	» 11	» **15.0**	—
7	» 13.3	» 11	» **12.0**	—
8	» 12.0	» 14	» **10.5**	—

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*Michaelsson.*

COMPARACIÓN PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Promedios en 1905	DIFERENCIAS +	DIFERENCIAS —	OBSERVACIONES
1	$ 30.00	$ 42.5	12.5	—	2 ventas
2	» 24.00	» 29.1	5.1	—	—
3	» 22.00	» 26.4	4.4	—	1 »
4	» 21.50	» 27.5	6.0	—	5 »
5	» 21.00	» 25.7	4.7	—	9 »
6	» 17.00	» 19.6	2.6	—	6 »
7	» 13.00	» 18.1	5 1	—	3 »
8	» 10.00	—	—	—	—

Senén M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

AVALUACIÓN Y LÍMITES

ZONA A

Las chacras del ejido del Durazno se consideran como planta suburbana.

ZONA NÚM. 1

VEINTISIETE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Yí desde la barra del arroyo Maciel hasta la del Sauce; al Este el Sauce en todo su curso; al Sur el Batoví desde sus puntas hasta su barra en Maciel; y al Oeste el Maciel desde ese punto hasta su confluencia con el río Yí. Se exceptúan las chacras del ejido Zona A, ubicadas dentro de esta zona.

ZONA NÚM. 2

VEINTIDÓS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el ramal de la cuchilla Grande del Durazno, que termina entre las barras del arroyo del Sauce y la cañada de la Divisa, y la citada cuchilla Grande desde el empalme del referido ramal hasta su intersección con la vía férrea al Norte de la Estación Molles; al Este, desde dicha intersección, el camino que bordea la vía hasta el paso, bajo el puente del ferrocarril, en el río Yí; y por el Sudoeste el Yí desde ese paso hasta enfrentar la terminación del ramal que vierte aguas al Sauce y la cañada de la Divisa.

ZONA NÚM. 3

DIEZ Y NUEVE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Negro desde la barra del arroyo Carpintería hasta la del Chileno Grande; éste hasta la confluencia con Chileno Chico, y Chileno Chico en todo su curso; al Sur la cuchilla Grande hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas, y éste hasta su barra; y al Oeste el arroyo de las Conchas desde dicha barra hasta su confluencia con el de los Perros; éste hasta su barra en Carpintería, y Carpintería hasta su desagüe en el Río Negro.

ZONA NÚM. 4

DIEZ Y NUEVE PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y Noroeste el río Negro desde la barra del Yí hasta la del arroyo Carpintería; al Este el Carpintería desde su confluencia hasta la barra del arroyo de los Perros; éste hasta la del arroyo de las Conchas; el Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; dicho camino hasta encontrar, al Sur de la Estación Molles, el nacional que bordea la vía férrea; y por el Sur el citado camino nacional desde la intersección con el del Paraíso á Molles hasta encontrar el camino de la cuchilla Grande del Durazno, y por último esta cuchilla hasta el empalme de su ramal, que vierte aguas al Sauce y cañada de la Divisa; dicho ramal en toda su extensión, y desde las terminaciones del mismo, el río Yí hasta su barra en el Negro.

ZONA NÚM. 5

DIEZ Y NUEVE PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo María Cejas hasta el camino que divide la 9.ª con la 10.ª sección; al Este dicho camino hasta las puntas del arroyo Tala, y éste hasta su barra; al Sur el río Yí desde la barra del Tala hasta el paso, bajo el puente del ferrocarril, próximo á la estación Yí; y al Oeste y Noroeste el camino que bordea la vía férrea, desde el paso citado hasta la intersección con el camino, por la cuchilla, á Bustillo; este camino hasta el vecinal que va á la cuchilla entre Tejera y Cuadra; el vecinal citado hasta su intersección con el de la cuchilla últimamente nombrada; este último en pequeña extensión, el que, pasando por el paso de Sarandí de Cuadra, empalma con el de cuchilla límite Norte, siguiendo este último hasta las puntas del arroyo María Cejas.

ZONA NÚM. 6

QUINCE PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 6.ª, la 9.ª y la 8.ª sección.

ZONA NÚM. 7

DOCE PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites de la 7.ª sección judicial.

ZONA NÚM. 8

DIEZ PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

El camino por la cuchilla á Bustillo, desde su intersección con el que bordea la vía férrea, hasta encontrar el vecinal que conduce á la cuchilla entre Tejera y Cuadra; dicho vecinal hasta el de la cuchilla citada; éste en corta extensión, y el que pasando por el paso de Sarandí de Cuadra empalma con el de la cuchilla Grande, y siguiendo por este último hasta enfrentar las puntas del arroyo María Cejas; el María Cejas hasta su barra en el Conchas; Conchas hasta el camino del Paraíso á Molles; este camino en dirección al Sudoeste, hasta su empalme con el nacional, y el nacional, bordeando la vía férrea hasta la intersección con el de Bustillo.

Departamento de Flores

Los datos referentes á las ventas de terrenos tomadas para el cálculo de los promedios en este Departamento, arrancan del mes de Julio de 1900 á 1905.

No pudiéndose ubicar sobre el plano todas las ventas á que se refieren las planillas adjuntas, y por otro lado en el deseo de obtener algunos datos referentes á la calidad de tierras de este Departamento, el que suscribe comisionó al señor ayudante don Cleofe P Cotelo para que consultara en su nombre al señor administrador de rentas, agrimensores y otras personas radicadas en esa localidad.

Este Departamento actualmente se encuentra dividido en dos zonas, números 1 y 2, habiéndose fraccionado la número 1 en tres: dos sobre el arroyo Grande, una de las cuales, la número 4, se consideran los mejores campos del Departamento y las números 3 y 5, limítrofes con San José. La zona número 5 es algo inferior, según informes, á las otras zonas proyectadas, pues comprende parte de terrenos pedregosos, siendo más importante la número 3 que la número 4, en razón de su proximidad á la vía del ferrocarril Central en el Departamento de Florida.

El promedio que resulta de las ventas

ubicadas sobre el plano del Departamento, y que comprenden cinco años, viene á comprobar la diferencia de valor entre estas tres zonas.

En efecto: El coeficiente que resulta para la zona número 3 es de $ 29.80, y el de la 4 es de $ 28.60, mientras que el obtenido para la número 5 es mucho menor, pues sólo asciende á $ 24.80.

La zona número 1 comprende no sólo todas las chacras del ejido, sino una pequeña fracción entre el arroyo Porongos y el límite Este de aquél, actualmente dividido en chacras de áreas pequeñas, siendo sus precios muy variados. El asignado á esta zona es un término medio entre las ventas conocidas de áreas relativamente grandes. Para el cálculo del promedio de las zonas 3, 4 y 5 se ha prescindido de áreas menores de 200 hectáreas, y en las dos que contienen mayor número de chacras se han tomado hasta 120 hectáreas.

Como puede observarse por el cuadro adjunto, los promedios resultados del cálculo son inferiores á los que nos darían las ventas de 1904 y 1905.

Montevideo, Septiembre de 1905.

Senén M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CÁLCULOS PROMEDIOS

Zonas	VALORES	Promedios
1	. . . .	$ 34.00
2	$ 29.1-27-30.5-21.6-21.6-35.2-29.8-22.9- 29.4-40 6 - 42.5 - 28.4-35.3-27.9 - 29.9- 25.7- 29.8-29.8-27.7-29.8-27.8-30.4 39.2-32-20.3	» 29.7
3	» 33.8-29-32.4-31.2-22.9. . .	» 29.8
4	» 27.1-14.2-21.7 - 28.4 - 43.4- 24.4-33.8-33.8 - 32.8-40.6- 27.1-16	» 28.60
5	» 29.8-27.1-24.5-15.6-26.1- 25.7.	» 24.80
	No se tomaron para el cálculo	
2	. . . .	—
3	» 27.1-38	Chicas áreas
4	» 23-27-43.3-33.9-47.5-29.8- 27.1.	»
5	» 31,2-17.1	»

S. M. Rodriquez.

V.° B.°—*Michaelsson.*

CUADRO DE COMPARACIÓN

ZONAS	Promedios calculados	Promedios en 1904/5	Diferencias +	Diferencias —	Observaciones
1	$ 34.0	$ —	—		—
2	» 29.7	» 35.7	$ 6.0		7 ventas
3	» 29.8	» 31.2	» 1.4		1 »
4	» 28.6	» 35.4	» 6.8		7 »
5	» 24.8	» 26.1	» 1.3		1 »

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

CUADRO PROMEDIOS

ZONAS	Promedios calculados	Aforos actuales	Aforos propuestos	Aforos definitivos
1	$ 34.0	$ 16.0	$ **30.0**	—
2	» 29.7	» 16.0	» **26.5**	—
3	» 29.8	» 17.0	» **26.5**	—
4	» 28.6	» 16 y 17	» **25.5**	—
5	» 24.8	» 17.0	» **22.0**	—

S. M. Rodriguez.

V.° B.°—*F. Michaelsson.*

AVALUACIÓN Y LÍMITES

ZONA NÚM. 1

TREINTA PESOS LA HECTÁREA

Los terrenos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte y al Sur las respectivas líneas divisorias del ejido, desde el arroyo Sarandí hasta el arroyo Porongos; al Este el Porongos, y al Oeste el Sarandí.

ZONA NÚM. 2

VEINTISEIS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Yí desde la barra del arroyo Marincho hasta la del arroyo Maciel; desde dicho punto hasta la barra de Chamangá; al Sudeste el Chamangá en todo su curso; al Sudoeste la cuchilla Grande desde las puntas de Chamangá hasta el empalme de la cuchilla de Marincho, y esta última hasta enfrentar las puntas del arroyo del mismo nombre; y por el Oeste el propio arroyo Marincho desde sus nacientes hasta su barra en el río Yí.

ZONA NÚM. 3

VEINTISEIS PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Nordeste la Cuchilla Grande desde las puntas del río San José hasta las del arroyo Chamangá; al Noroeste, Chamangá desde sus nacientes hasta su barra en Maciel; al Este Maciel desde ese punto hasta sus nacientes en la Cuchilla Grande; al Sur, esta cuchilla desde las puntas de Maciel hasta la de San Gregorio, y San Gregorio en toda su extensión; y al Oeste el río San José desde la barra del San Gregorio hasta sus puntas.

ZONA NÚM. 4

VEINTICINCO PESOS CINCUENTA CENTÉSIMOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el río Negro desde la barra del arroyo Grande hasta la del río Yí, y este río hasta la confluencia con el arroyo de Marincho; al Este dicho arroyo en todo su curso, siguiendo por la cuchilla del mismo nombre hasta enfrentar las puntas del arroyo de La Guardia; al Sur el La Guardia en toda su extensión, y al Oeste y Noroeste el arroyo Grande desde la barra del arroyo La Guardia hasta su desagüe en el río Negro.

ZONA NÚM. 5

VEINTIDÓS PESOS LA HECTÁREA

Los campos comprendidos dentro de los límites siguientes:

Al Norte el arroyo de La Guardia en todo su curso; al Este la cuchilla Grande desde las puntas del arroyo citado hasta las del río San José, y este río hasta la línea divisoria con el Departamento del mismo nombre; al Sur dicha línea divisoria desde el citado río hasta encontrar el arroyo Grande; y al Oeste el arroyo Grande desde la divisoria referida hasta la barra del arroyo La Guardia.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Eolo», de Salto y escalas, con 210 pasajeros.

—Vapor brasileño «Saturno», de Río Janeiro, con 23 pasajeros.

—Vapor inglés «Gloriana», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Itamby», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Hindustan», de Nueva York, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Italia», para Génova y escalas, con 6 pasajeros.

—Vapor español «León XIII», para Barcelona, con 31 pasajeros.

—Vapor italiano «Cittá di New York», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Italian Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Alnwich», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beltor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Paraguay», para Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», para Asunción, con 3 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Buenos Aires, con 79 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 80 pasajeros.

—Vapor nacional «Solís núm. 74», para La Paloma, con 6 pasajeros.

DECLARACIONES

En el L. R. quedó registrada la siguiente:

El agente del vapor alemán «Sao Paulo», en representación de su capitán, manifiesta haber tenido pérdida y averías en la carga en momentos de entregarla á las lanchas, debido á las fuertes roladas de éstas.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 3 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122. —Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120. —Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ.

Día 4

Trámite—Battera y C.ª de Navegación Nelson Line, veintitres en causas criminales, Fajardo y Llamas, terc. Bayle, ocho administrativas, resoluciones en causas criminales consultadas doce.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 4

Trámite—Navajas con Navajas, suc. Venancio Ruiz, inc. González Lerena, Vivo y Ca. con Aguirre, Digiorgi con Chaill de Nogueira, suc. Justa Vega de Suárez con Vicente Costa, Touya con Bordoni, Pons con Amado, ocho en causas criminales, dos administrativas.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 4

Trámite—Suc. de Luis Barloco, suc. de Felipe Isaguirre (hijo), test. de Benita Castro de Fraga, María Carolina Brown de Otero contra Gabriel Otero Mendoza, Manuela López de Lago Piñeyro contra The Pacific Steam Company y los señores Wilson Sons, Celestino Hébert contra Francisco Ferraro y Manuel P. Flandiño, Juan Padrón contra la Empresa del Tranvía Oriental, test. de Lorenzo Couture, incidente Agustín Canessa, Juan Dentone, suc. de José A. Inchaurbe, inc. Armindo Cadilla, suc. de Celestino Pisani, suc. de Juan Lastra Castaños, suc. de Blanca Valli, test. de Ignacio Garragory, suc. de Antonio J. Martins, test. de Pedro Suffiotto, inc. Juan B. Berreta, Domingo Verde, Genoveva L. de Barbatto contra Germán Barbatto, suc. de Benita Castro de Fraga, test. Antonio Cipriani, Marcelino Benavídez contra la suc. de Eliseo Chaves, suc. de María Panissa de Durante y Juan Durante, suc. de Genaro Caballero, test. de María Barboza de Costa, test. de Pablo Rocca, test. de Federico Magariños, Pedro Galán contra la suc. de Víctor Sosa, test. de Pedro Larroutourou, suc. de Juan Lastra Castaño, suc. de Bernarda Arrúe de Amy, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, María Calina Brown de Otero contra Gabriel Otero Mendoza, María Larroutourou de Oyhamburo contra María Larroutourou de Gestas, suc. de Dolores Ximénez Puentes de Mendoza, Rita Antonia da Silva de da Rosa contra Guillermo Pereda, suc. de María Rivera de Russo, suc. de Francisco Seguy, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José Pedro y Adela Galindo, suc. de Alejandro Moraglio, sucs. de Juana Garrido y Daniel Figuerido, suc. de Eliseo Chaves, José Mazzuco contra Manuel García.

Interlocutorias—Test. de Andrés Artia y Manuela Iztueta de Artia, test. de Manuel Martínez (a) Castellanos, test. de Manuel Lacau, Cleto Martínez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. de María Uliche de Carbó test. de Teresa Fernández García, test. de Manuel Abdón Ferreira, suc. de Francisco Fraga, test. de Carlos Gradin, inc. Juan A. Perelló, María Carolina Brown de Otero con Gabriel Otero Mendoza.

Definitiva—Clara Buela de Claré.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 4

Trámite—Suc. de Rita Rosas de Rosas, suc. de Juan Bidart, Adela Casella contra Juana Hernández, antecedentes relativos á la menor Aidee Rodríguez, suc. de James William Charles, sucs. Bartolo Vaira y de Magdalena N. de Vaira, suc. de Julio Gutiérrez, el doctor Antonio Lébano contra el doctor Adolfo Artagaveytia, Domingo Bugnasco contra la suc. de Carlos Staforini, suc. de Francisco Irastorza, test. de Pablo Casanova, suc. de Francisco Bofill, La sociedad «Progreso Urbano» contra los señores Manuel de Soto y Teodorico Nicola, antecedentes relativos á la menor Clorinda Peraza, sucs. de Fernando Sánchez y Ana María Pérez, incidente seguido por Eleuterio Sánchez y otros, relación de depósitos remitida por la oficina de Crédito Público, Elena Crespo contra Abelardo Vallejo, antecedentes relativos al menor Roberto Francia, Dolores López, intestado Sebastián Pereira, María Eleuteria Silveira de Serpa por un menor hijo Juan Bernardino Serpa, Teresa Granero de Figueiras, antecedentes relativos al menor Gabino Ernesto Barreto, Tristán Azambuya por Teresa Castillo de Mandado y otros, Julia Girola, Pedro Mato contra el concurso de Justino Fernández, Moelesio Moranduzxo contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, el doctor Ricardo Acosta contra Antolín Ibarra, María Araújo de Plantier, Elena Araújo de Silva Pereira y Angélica Márquez de Araújo contra las sues. de Pedro Antonio Borrás y Dominga Lascurrain de Borrás, Juan A. Perelló contra la suc. de Ceferino Torres, antecedentes relativos al incapaz Carmelo Rodríguez.

Interlocutorias—Sucesiones de Francisco Riondel, María Champet de Riondel y de Hipólito Riondel, apertura de testamento de Manuel Paulós y Carrós, suc. de Carolina Belfonte de Susena, suc. de Mariana Nicola de Echaniz, el doctor Antonio Lébano contra el doctor Adolfo Artagaveytia, concurso voluntario de Carlos Riffaud, suc. de Alberto Bütler.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLÁ Y PONS

Día 4

Trámite—Sucesión Magdalena Accinelli de Quartino, sucs. Francisco Barbieri y Julia Lupi, conc. Ramón Rojo, Silvano J. Machado con María J. Machado da Silveira, Manuel Egusquiza, sucs. Josefa Larravide de Cibils, Antonio Delgado, Celestina Dorrego, América Samora, Nicomedes Pérez, sucs. Josefa Ricci de Gayraud, suc. Emilia Fuentes de Ramos, test. Miguel Parietti y Rigo, suc. María Abelenda y Varela de Penedo, suc. Guillermo Mazzone, conc. Pedro Márquez, conc. de la sucesión de Basilio Harretche, Manuel Berdía y otros con la Sociedad «Unión Española», José Aspesi, tercería en autos Magdalena Dalmonte con Juan Aspesi.

Interlocutorias—Sucesión Lucas Herrera y Obes, test Giacundo ó Gacundo Boramino.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 4

No hubo despacho.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 4

Trámite—Tito Marengo con Pedro Churrut, Puppo y viuda de Ayala y Antonio Quintela, José Torres contra la Compañía Liverpool Lamport Holt, Antonio Biglino contra Aníbal Ayala, conc. Silvestre Lacaze, oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro Público de Comercio, Ignacio Echagoyen y C.ª contra Marcos Pierro y C.ª, I. Echagoyen y C.ª contra Marcelino Ghiove, F. Bergamasco hermanos contra C. Queirolo, G. Benquel contra L. B. de Belmonz, Enrique Menini contra F. Villar Lantes.

IMPEDIMENTO: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ

Conc. de Pedro Márquez.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 4

Trámite—A. Casati con P. B. Farías, A. Sarli con J. Jasilli, A. Zunino con M. Carozzino, J. Dávison con J. Calvo, terc. A. Lerena, Eugenio Galbarini, calificación, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones referente al Registro Público de Comercio, Francisco Ramos con Genaro Mac Gregor y Angel Cencio, conc. Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas con Samuel Lyndon Owen y Alfreda Collet.

Interlocutorias—Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, Pedro Risso con «La Nueva Zelandia».

Reservadas—Dos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 4

Trámite—José Musso, suc. Rosa T. M. de la Torre, oficio del Registro de Embargos, Angel Márquez, José Piffarretti con Gardey y Moalli, sucs. Cayetano Daglio y Luisa Pellán, Joaquín C. Márquez con P. Echegoyen, inc. J. C. Ayala Lapido, José Fernández, suc. Luis Bruchou, Francisca Campán de Antiso, exhorto del Durazno, oficio del Juzgado de lo Civil de Primer Turno, Rafael Avelloni, Pedro Molinari y C.ª con Cándido Fornari y otros, Pedro Sachi con José Pochintesta, Macly con Josefa Aragón, Aquilino Berro con Nicolás Manfredi, José Barbeito Buena, Jaime Ballar y Carolina R. de Torres, Braceras Rademacher y C.ª con Eduardo Vargas y otros, Juan Saibene con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Justo Arrillaga con suc. Máximo Luz, conc. Cornelio Gastán, Mauricio Archauchet con Pedro Sanz, Salvador Pallares, José R. Roselli, Francisco Farrás (hijo) con Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Juan F. de la Bandera con Dolores C. de Brizuela terc. Remigio Sciarra, José Fortuny con Juan y Nicolás Reynoso, José Zorrilla.

Reservadas—Cinco.

Avelino Barbot, Actuaro.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de Noviembre de 1905

Christophersen hnos.

Se manda liquidar á su favor la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos treinta centésimos ($ 485.30) importe de los pasajes oficiales expedidos en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1905, por la sociedad anónima de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich.

Arzobispado de Montevideo

Se dispone que la Dirección de Aduanas despache libre de derechos un cajón llegado en el vapor «Rynland», de Dunkerque, conteniendo un harmonium para la iglesia de San Antonio.

Señor Ministro en Alemania

De acuerdo con el señor Fiscal de Hacienda, no se hace lugar á su pedido de pago de diferencias de sueldo y de gastos de instalación.

Legación de Bélgica

Resolución sobre la interpretación que debe darse al tratado de amistad, comercio y navegación celebrado entre la República y el reino de Bélgica.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 6 DE NOVIEMBRE

Por Agosto—2.º grupo de las Clases pasivas.

Viudas y menores militares.

Por Julio inclusive — Templo de la Aguada.

Vencimientos—Total $ 42.600.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido el dia 3 de Noviembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
17	12	29	13	7	20	2	—	2	349	133	482

Montevideo, 4 de Noviembre de 1905.

La Secretaria.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

4 de Noviembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de mes	72 50 °/o
»	23.500	ídem ídem	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 60 »
»	4.700	para fin Diciembre	73 »
»	9.400	ídem ídem	73 »
»	4.700	para fin de mes	72 50 »
»	4.700	ídem ídem	72 50 »
»	7.999	para el lunes	72 30 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	1.600	al contado	98 °/o

Títulos Hipotecarios series C y D

$	46.000	para el 6 corriente	78 50 °/o

Cédulas Hipotecarias serie A

$	3.600	para el 6 corriente	78 50 °/o

Deuda Interior Unificada

$	10.000	al contado	81 30 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	4.700	para fin de mes	72 40 °/o
»	4.700	ídem ídem	72 30 »
»	23.500	para fin Diciembre	72 90 »
»	4.700	para el lunes	72 20 »
»	23.500	para fin Diciembre	72 80 »
»	14.100	ídem ídem	72 90 »
»	23.500	para fin de mes	72 40 »

Deuda Amortizable

$	5.000	para fin Diciembre	44 70 °/o

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de mora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección,

formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asmismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2°. Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª.
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzàra.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	Días hábiles	
	Apertura	Clausura
Del 1.° de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	Días festivos	
	Apertura	Clausura
Del 1.° de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.° » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a.m. á 6 p.m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

Verano	Invierno
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

Verano	Invierno
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para él interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	En verano		En invierno		Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de balijas			
	Apertura	Clausura	Apertura	Clausura		Verano		Invierno	
						A. M.	P. M.	A. M.	P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—		—	
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
Nuevo París	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.° de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.° de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Centra del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, id. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.— Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos,

Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto, Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

PARA LA LÍNEA DE LA SIERRA y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE NICO PÉREZ y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días.—Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

PARA LA LÍNEA DE RÍO NEGRO y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí, Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí): los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

LÍNEA Á MERCEDES y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del dia de salida.

PARA LA LÍNEA DE COLONIA y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luís, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

LÍNEA Á SAN JOSÉ y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los dias.—Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

PARA LAS LÍNEAS DE RIVERA, MIDLAND, NORDESTE Y NORTE DEL URUGUAY y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

PARA LA LÍNEA DE PANDO y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m.; 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

PARA LA LÍNEA Á SAN RAMÓN y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 30 de Septiembre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.226.054 50
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.140.000 v/n. en títulos del E. Extraordinario 3.ª serie á 75 %		» 855.000 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.400.992 45
		$ 27.246.928 46
VALORES DEPOSITADOS		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.026.897 59
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 774.320 11	
Retenciones Judiciales	» 30.300 00	
Depósitos Administrativos	» 3.542 60	» 808.162 71
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos		$ 52.736 17
Emisión en circulación		» 8.097.513 50
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación		» 26.500 00
		$ 27.246.928 46
DEPOSITANTES DE VALORES		» 9.980.089 94
		$ 37.227.018 40

S. E. ú O.

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 30 de Septiembre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.920.116 » Casa Central	$ 8.757.363 50	
» 154.205 » Sucursales	» 1.751.990 00	» 10.509.353 50
Total de emisión habilitada		$ 10.510.233 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central	$ 1.922.314 50	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 490.405 50	» 2.412.720 00
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.543.540 00	
» » » —Menor	» 2.553.973 50	
Total de emisión en circulación	$ 8.097.513 50	$ 8.097.513 50
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.930.391 36	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 143.440 00	$ 7.073.831 36
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo	$ 1.272.191 09	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 54.970 00	» 1.327.161 09
Total de encaje		$ 8.400.992 45

Montevideo, 13 de Octubre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, presidente.—*Eduardo Rolando*, gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

120-017-v280.

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 4 de 1905

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 5 del corriente, el vapor argentino *Eolo*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Punta Arenas, Coronel, Talcahuano y Valparaíso, saldrá el 5 del corriente, el vapor inglés *Oravia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 10 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 9 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 9 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m.

Para Hamburgo, saldrá el 6 del corriente, el vapor alemán *Santa Cruz*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4 p.m., del día 5 en la Sucursal Terrestre hasta las 3 p.m del día 5, en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3 p. m. del día 5 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3 p. m. del día 5, en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m. del día 5 y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m. del día 5.

Para Havre y Hamburgo, saldrá el 7 del corriente, el vapor alemán *Theben*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3 p.m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 3 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 2 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 2 p. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 8 del corriente, el vapor brasileño *Saturno*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 8.30 a.m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7.30 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 7.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 7.

Para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 9 del corriente, el vapor alemán *Weimar*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7 a. m.

Para Bahía Blanca, Puerto Madryn, Punta Arenas, Coronel, Talcahuano, Valparaíso y Callao, saldrá el 10 del corriente el vapor inglés *Galicia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 8 a.m., en la Sucursal Terrestre hasta la 7 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 9 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4 p. m. del día 9.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Heimburg	alemán	5	Bremen y escs.
Hypatia	inglés	5	Nueva York
Oravia	inglés	5	Liverpool
Governor	italiano	6	Génova
José Gallard	español	6	Burdeos y escs.
Hermodiusl	inglés	6	Liverpool
Theben	aleman	6	Valparaiso
Pardo	inglés	6	Londres y esc.
Savoia	italiano	6	Génova y escs.
Etruria	aleman	7	Hamburgo
Romney	inglés	7	Liverpool
Freiburg	aleman	8	Bremen
Bologna	italiano	8	Génova
Anatolia	inglés	9	Glasgow y escs.
Galicia	inglés	9	Liverpool y escs.
Desterro	brasileño	9	Rio Janeiro y esc.
Espagne	francés	9	Marsella y escs.
Danube	inglés	9	Southampton y esc.
Washington	italiano	10	Génova
Menes	aleman	10	Valparaiso
Cap Ortegal	aleman	11	Hamburgo
Gymeric	ingles	11	Nueva York
A. S. Lar'nal	francés	11	Dunkerque y escs.
M. Minghetti	italiano	12	Genova
Tucuman	aleman	13	Hamburgo
Orion	brasileño	13	Rio Janeiro y esc.
Delfland	holandés	14	Amsterdam y escs.
Re Umberto	italiano	14	Génova
Tartary	inglés	14	Liverpool
Attivitá	italiano	14	Génova
Bankfields	inglés	15	Nueva York
Paparoa	inglés	15	Wellington
Myrtheldane	inglés	15	Nueva York
St. Ninian	inglés	16	Liverpool
Entre Rios	aleman	16	Hamburgo
H. Laird	inglés	16	Liverpool
Indiana	italiano	17	Génova
Orita	inglés	17	Liverpool
Clyde	inglés	17	Southampton y esc.
Heraclides	inglés	17	Liverpool
Deipare	italiano	17	Génova
Liguria	italiano	18	Génova
Wurzburg	aleman	18	Bremen
Cordillere	francés	18	Burdeos y escs.
Durndale	francés	19	Marsella y escs.
A. Escelmans	francés	19	Dunkerque y escs.
Les Alpes	francés	20	Marsella y escs.
D. di Génova	italiano	21	Génova
Casilda	inglés	21	Nueva York
Hesione	inglés	22	Liverpool
C. di Génova	italiano	22	Génova
Armenia	aleman	23	Hamburgo y escs.
Toscana	italiano	23	Génova
Les Andes	francés	23	Marsella y escs.
Dunkeld	inglés	25	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Arabistán	ingles	5	Nueva York
R Amazonas	italiano	5	Genova y escalas
Ravenna	italiano	5	Genova
Oravia	ingles	5	Valparaiso y escs.
Santa Cruz	aleman	6	Hamburgo
Cordoba	aleman	6	Hamburgo
Norderney	aleman	6	Bremen
Lugano	aleman	6	Bremen
Theben	aleman	6	Hamburgo
Cambodge	frances	7	Burdeos y escales
Saturno	brasileño	8	Rio de Janeiro y escs
Algerie	frances	9	Marsella y escalas
Sirio	italiano	9	Genova
Weimer	aleman	9	Bremen y escalas
Desterro	brasileño	10	Rio de Janeiro y escs
Hostilius	ingles	10	Nueva York
Galicia	ingles	10	Callao y escalas
Karthago	aleman	10	Hamburgo
Magellan	frances	11	Burdeos y escalas
Il Piemonte	italiano	11	Génova
Cap Verdo	aleman	11	Hamburgo
Campinas	frances	11	Dunkerque y escs.
Perseo	italiano	12	Génova y escs.
Gaelic	ingles	12	Liverpool y escs.
Etona	inglés	15	Nueva York y escs.
Lombardy	ingles	15	Liverpool
Savoia	italiano	16	Génova y escalas
Washington	italiano	16	Genova y escalas
Paparoa	ingles	16	Londres y escalas
Orion	brasileño	18	Rio de Janeiro y esc
Danube	inglés	18	Southampton y escs
Orita	ingles	18	Valparaiso
Bologna	italiano	19	Génova
Espagne	frances	19	Marsella y escalas
M. Menghetti	italiano	19	Genova y escalas
Hydaspes	inglés	20	Hamburgo
Re Umberto	italiano	23	Génova y escalas
Freiburg	aleman	23	Bremen y escs.
Oropesa	ingles	24	Liverpool y escalas

Avisos Oficiales

Comision del Hospital Militar

Se hace saber á los señores militares que han contribuido con una cuota mensual á la construcción del edificio, que los libros y comprobantes de la gestion administrativa de esta Comision desde su nombramiento hasta la fecha de la entrega del edificio al Superior Gobierno, se encuentran á su disposición, para que puedan ser examinados, en la calle Juan Manuel Blanes número 101, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 4 de la tarde.—Montevideo, Septiembre 4 de 1905.—*La Comisión.* 10-s13-v.

Luz Eléctrica

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de forrajes por el término de un año, con sujeción al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Luz Eléctrica, calle Daymán número 105.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, el dia 10 de Noviembre próximo, á las 10 y 30 a. m., hora en que serán abiertas por el Consejo, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas, si asi lo estima conveniente.—Montevideo, 27 de Octubre de 1905.—*Alfredo Gómez Folle,* Secretario.
152-028-v10n.

Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública

Llamado á concurso para la provisión del puesto de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios:

Por disposición de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se llama á concurso para proveer el cargo de médico de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de acuerdo con el reglamento y el programa que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m. Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 13 de Febrero p. v., sus respectivas solicitudes, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de los documentos que acrediten: 1.° que son ciudadanos naturales ó legales y que se hallan inscriptos en el Registro Cívico Permanente; 2.° que poseen título profesional inscripto en el Consejo Nacional de Higiene. Las pruebas tendrán lugar en los dias y horas que oportunamente se indicarán.—Montevideo, Octubre 13 de 1905. — *La Dirección.* 119-o15-v5n.

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Se hace saber á los interesados que la Dirección, en su sesión de fecha 14 del corriente, sancionó el proyecto de resolución formulado por el vocal doctor Pereira Núñez, cuya parte dispositiva, dice así: «La presentación á concurso será acompañada de un certificado de encontrarse el aspirante en buenas condiciones de salud para desempeñar el empleo, especialmente en lo que dice á enfermedades contagiosas ó que desarrolladas puedan tomar ese carácter; certificado que en el Departamento de Montevideo, lo expedirá el médico oficial y en los demás los facultativos a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de licencias al personal enseñante. Los efectos de tales certificados durarán seis meses».—Montevideo, Septiembre 28 de 1905.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 77-Oct-3 v-Nov-5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de quince dias, para la construcción de un edificio escolar en Peñarol (Departamento de Montevideo), con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibiran en esta Secretaria, el día 6 de Noviembre próximo hasta las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Octubre de 1905.— *Félix Illa,* Secretario General. 142-oct22-Nov.6.

Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaría, todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta dias no concurren á retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 160-n4-v31d.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 1.°—La Junta Económico-Administrativa llama á concurso de proyectos para la ornamentación, durante las fiestas del carnaval de 1906, de las siguientes calles y plazas:

Calle 18 de Julio desde Médanos hacia el centro en toda su extensión; la calle Sarandí desde la Plaza Independencia hasta la calle Colón, la Plaza Libertad y calle que la circunda y la Plaza Independencia y calle que la circunda.

Art. 2.°—Déjase libertad á los proyectistas en cuanto al género y estilo de decoración á adoptarse, no debiendo apartarse sin embargo de los empleados en este género de fiestas.

Art. 3.°—Déjase también á la idea de los concurrentes al concurso, la ubicación y número de kioskos, arcos, pilones ó cualquier otro elemento de decoración que juzguen necesario para complementar su partido decorativo.

Art. 4.°—Como complemento de los articulos anteriores, se deja completa libertad para la elección de los materiales á emplearse, debiendo tenerse en cuenta, que se desea que los elementos á usarse en esa ornamentación sirvan diferentemente combinados en ornamentaciones futuras.

Art. 5.°—Los proyectos deberán comprender también la distribución de la iluminación eléctrica que se hará durante la noche en los parajes mencionados en el artículo 1.°, pudiendo emplearse como elementos decorativos los materiales de que dispone la Luz Eléctrica, que podrán verse en su local, y flores de celuloide, etc.

Art. 6.°—La ornamentación que se proponga deberá ser de tal naturaleza que permita armar sobre ella de manera fácil los aparatos que forman el decorado de luces.

Para mayor facilidad, la Luz Eléctrica dará á todo el que lo pida, ya sea personal ó anónimamente, los datos y explicaciones que requieran.

Art. 7.° El número de luces de 5 bujías que pueden emplearse para la iluminación, se distribuirá como sigue:

18 de Julio, de Médanos á Plaza Libertad: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Libertad y calles circundantes: 3200 lámparas.

18 de Julio, desde la Plaza Libertad hasta la Plaza Independencia: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Independencia y calles circundantes: 5000 lámparas.

Calle Sarandí: 300 lamparas por cuadra.

Art. 8.° Como principal fundamento se indica á los concurrentes, que la ornamentación deberá satisfacer á estas dos condiciones que se consideran importantes y que podrán ayudarse en el resultado final. Una, que es un conjunto decorativo destinado á ser visto de dia y por lo tanto fundando su éxito en la forma y la línea, y la otra, que será el que dará efecto de noche, que sacará sus principales elementos de la iluminación y á lo que ella atañe más directamente

Art. 9.°—Se presentarán todos los planos que sean necesarios para comprender el proyecto parcialmente y en conjunto. Dibujados sobre papel, á lápiz ó tinta, acuarelados y á las escalas siguientes:

Plantas parciales	0m. 01	por	metro
Alzados	0m. 02	»	»
Cortes	0m. 02	»	»
Detalles	0m. 05	»	»

Art. 10.—A estos planos se acompañará una memoria descriptiva que pueda servir de base para un llamado á licitación, y un presupuesto cuyo monto no exceda en ningún caso de $ 20.000 en los cuales no se deberá incluir alquileres de cables, conmutadores ni ningún aparato que sea de los que se relacionan con los trabajos complementarios de iluminación.

Art. 11. Los proyectos deberán presentarse á la Junta E. Administrativa hasta el dia 25 de Noviembre del corriente año hasta las 4 p. m. Deberán ser firmados con pseudónimo, que se reproducirá en la parte exterior de un sobre cerrado, que contendrá el nombre y dirección del autor.

Art. 12. Se otorgarán á los proyectos que indique el jurado, tres premios.

Un primer premio de $ 500.
Un segundo premio de $ 250.
Un tercer premio de $ 100.

Art. 13. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Junta E. Administrativa, la que se reserva el derecho de no ejecutarlos ó ejecutarlos parcial ó totalmente.

Art. 14. Estos premios podrán ser todos discernidos, alguno ó ninguno, según la decisión del jurado.

Art. 15. El Jurado se compondrá del Presidente de la Junta Económico-Administrativa. el director de Obras Municipales, el director de Alumbrados, el director de Rodados y el presidente del Consejo de la Luz Eléctrica, el que deberá expedirse dentro de los siete días transcurridos desde el plazo fijado para el concurso.

Art. 16. Los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los quince dias transcurridos desde que el Jurado pronuncie su fallo. Los que no fueran retirados, se considerarán abandonados por sus autores.—Montevideo, 30 de Octubre de 1905.—*Horacio Acosta y Lara.—Agustín Piera,* 159-n4-v25n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

AVISO

Montevideo, 28 de Octubre 28 de 1905.—Se convoca á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaria de la Dirección, para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara,* Director. —*Augusto Ximeno,* Secretario. 154-o29-v7n.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á licitación pública para la provisión de pedregullo destinado a la conservación de la carretera de Goes, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría.

Las propuestas se recibirán el dia 13 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de *veinticinco pesos* ($ 25.00) para garantir su seriedad,

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—Montevideo, 26 de Octubre de 1905. *Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 151-o27-v13n.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el articulo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario. 131-o19-p.

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo establecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que irán desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince dias transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito, subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público, y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto,

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince dias siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.
12-s12-v31m1906

—Montevideo, Septiembre 1.° de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Articulo 1.° Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del artículo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secretario.

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimiento y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz,* Oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*
155-o29-v29d.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*
55-s22-vd22.

Junta E. Administrativa de Soriano

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el servicio de alumbrado publico á luz eléctrica de la ciudad de Mercedes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y se recibirán en el local de la Junta hasta el día 10 de Noviembre próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Se previene que la Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

Mercedes, Septiembre 8 de 1905.

Ricardo Pérez Vila, Secretario.
11-s13-v10n.

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1905
2.°	Rural núm. 35......	Caúada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandi—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solis—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905.
1.°	Rural núm. 19......	Chamizo—Florida	V. y M.	31 de Octubre de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luís—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno . .	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 6.	Montevideo	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	2.° grado núm. 1.	Montevideo	V.	31 de Octubre de 1905
1.°	Cátedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 17......	Abrojal—Rivera	V. y M.	11 de Novbre de 1905
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
2.°	1er. grado núm. 21.	Rivera	M.	31 de Octubre de 1905
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18......	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24......	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 7......	Cabellos—Artigas	V. y M.	15 de Noviembre de 1905

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones:

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

20-s13-v. *El Secretario General.*

---

hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico.

136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con dereeho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa dias comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de doña Angela Pampillo y Novas y doña Isabel Pampillo y Novas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 9 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 98-o10-v10n

Juzgado L. de lo Civil de 3er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emeterio Menéndez y Couto y la de su hijo Pedro Felipe Menéndez; citándose á la vez á los que se consideren acreedores de las mismas ó interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre de 1905.—*Juan P. Musto,* Escribano Público. 79-o3-v5n

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza á don Ramón Quiroga y á don Liberato Fortete, para que dentro del término de treinta días, a contarse desde la publicación del presente, comparezcan por si ó por apoderado legalmente constituido, ante este Juzgado, á estar á derecho en el sumario que se les sigue, sobre imputación de un contrabando de animales caballares pasados de la costa argentina al Arroyo Negro, Departamento de Paysandú; bajo apercibimiento de que, de no comparecer se les nombrará defensor de oficio.—Montevideo, 26 de Octubre de 1905.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana. 149-O27-nv12.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas. Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habian cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se habia puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le había dado el de Elvira; por lo que pedia que se recibiese la información que ofrecía f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocían á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta última, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándoles lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podia ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1888. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc..—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905. —*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

144.O.24-Nbre.24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambon Manuel
Clavier y Ferreiro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Coppola Catalina C. de.

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo),
Decia Torterolo
Del Campo y Ferrando.

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernandez Domingo
Fariña José

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Gandugiia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

Jiménez y C.ª Francisco

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Macciras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Reguera Cllo. J. M.

S

Soto y Hermósilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....
....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.,

Rio Negro

Juan Müller

Soriano

Majin Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martin
Luis Riva
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberria

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Victor Landache

San José

Juan Marcs
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González

Florida

....

Cerro Largo

Silva y González

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Aguerrebere Hermanos
Miguel German

Montevideo, Octubre 9 de 1905

V.° B.°—ZAS. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

AVISO JUDICIAL—«Por disposición del señor Juez »Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se »hace saber que en los autos seguidos por la sucesión »de doña Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación »de partidas, se ha dictado la resolución que en seguida se transcribe: San José, Septiembre 16 de 1905. »Vistos: Este juicio seguido por la sucesión de doña »Teresa Ruso de Bugani sobre rectificación de partidas.—Resultando: 1.° Que el doctor Carámbula, por la »sucesión indicada, se presentó ante este Juzgado, »diciendo: Que como se comprobaba con las partidas »que relacionaba, se había incurrido en errores en »todas ellas, por lo que se refería á los apellidos de »los esposos Bugani y Ruso, los que se habían escrito »de distinta manera, por lo que pedía que se le admitiera la informacion que ofrecía (foja 1.)—2.° Que con »los recaudos que lucen de foja 3 á foja 6, se ha comprobado, que efectivamente hay discrepancia en los »apellidos que en ellos se enuncian por lo que se refiere á Juan Juanes, Vugan ó Bugani y á Teresa Rusi, »Rosa, Ruso ó Russo.—3.° Que los testigos José de Luna, Francisco Goñi y Enrique Geninazzi, depusieron: »Que el nombre y apellido de la señora de Juan Bogani ó Bugani, era Teresa Ruso y el apellido de aquel, »Bugani, con los que los habían conocido siempre; lo »que les constaba por conocer á los interesados desde »muchos años (foja 12 á foja 13 vuelta.)—4.° Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones »del caso (foja 15 y foja 17) el señor Agente Fiscal, expuso: Que podia declararse justificado que el verdadero apellido del esposo de la causante era Bugani »y el de ésta Ruso (foja 19;)—y Considerando: 1.° Que »si la declaración de dos testigos contestes, puede »constituir plena prueba, debe reputarse, tanto más »fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto apesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie a contradecirlas.—2.° Lo dispuesto por los »artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y por el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio »de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, »definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y »ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas á que »se refieren los recaudos de foja 3 á foja 6, haciéndose constar que los apellidos Juanes, Vugan y Rusi, »Rosa ó Russo, que por error se enunciaron en aquellas, deben sustituirse por los de Bugani y Ruso. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta »resolución por el término de treinta dias en dos diarios de la Capital y acreditado que sea el habérsele »dado entero cumplimiento, previa tasación y pago »de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.— »Proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.»

En consecuencia y á los efectos de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el tiempo enunciado en la resolución transcripta.—San José, Septiembre 28 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario. 99-o11-vn11.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.